



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

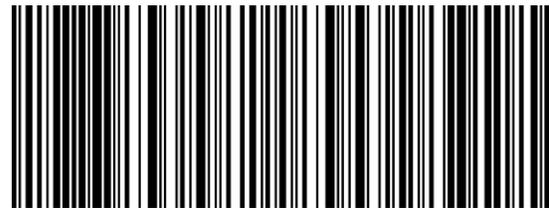
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_oct_23_ord0_43

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Acuerdo por el que se modifican los lineamientos para el reclutamiento, selección y designación de las Consejerías Electorales que integraran los Consejos Distritales, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.	3
Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.- Informe sobre el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, a través del sistema de reporte de recursos federales transferidos RFT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tercer. trimestre 2023.	5
AVISOS JUDICIALES	8
AVISOS DIVERSOS	46



ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN UNIDA DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEH-JE-001/2023

El pasado 07 de septiembre de 2023, el Consejo General tuvo a bien emitir el acuerdo IEEH/043/2023 a través del cual fue aprobado el Lineamiento para el reclutamiento, selección y designación de las Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Ahora bien, el pasado 29 de septiembre el Pleno del Tribunal Local determinó reencauzar el RAP a Juicio Electoral, al cual le fue asignado la clave TEEH-JE-01/2023, mismo que fue resuelto mediante Sentencia de fecha 13 de octubre de 2023 emitiendo la Sentencia recaída al expediente TEEH-JE-001/2023 por el que se revoca el Acuerdo IEEH/CG/043/2023 mediante el cual fue aprobado el Lineamiento para el reclutamiento, selección y designación de las Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en cuya parte medular y en lo que interesa al presente resolvió:

La modificación al apartado "CRITERIOS PARA FAVORECER LA INCLUSIÓN" estableciendo reglas y parámetros respecto a la forma en que las personas que pertenezcan a grupos vulnerables podrán participar en el proceso de selección y designación de Consejerías Distritales.

Por lo anterior el Instituto Estatal Electoral establece los siguientes parámetros para garantizar el proceso de selección y designación de las personas que pertenecen a un grupo vulnerable:

Se reservarán como mínimo 56 cargos de consejerías propietarias y/o suplentes, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales, administrativos y evaluación integral aprobatoria, distribuidos en los 18 Distritos Electorales Locales de la Entidad de la siguiente manera:

- 30 cargos para personas indígenas distribuidos preferentemente en los 6 Distritos considerados como indígenas.
- 18 cargos para personas jóvenes (preferentemente 1 por Distrito Electoral Local)
- 3 cargos para personas adultas mayores
- 2 cargos personas con discapacidad
- 3 cargos para personas de la diversidad sexual y de género

Para ello, el Consejo General determinara el número de cargos propietarios y suplentes con base en la idoneidad de las personas aspirantes.

Así mismo atendiendo el Artículo 35 de la Constitución Federal, donde refiere que entre otros es un derecho de la ciudadanía poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, por lo que a fin de eliminar las barreras legales que impidan la participación de los jóvenes para ocupar las Consejerías Distritales, lo congruente resulta en disminuir el requisito legal de la edad a 18 años cumplidos al momento de la designación del cargo.

Se precisa la calificación mínima requerida para que las personas aspirantes puedan acceder a la entrevista y la calificación mínima para la Evaluación Integral, estableciendo que la calificación mínima para acceder a la etapa de entrevista, serán aquellas personas que obtengan una calificación a partir de 6.00 y eventualmente, se podrán considerar calificaciones inferiores en caso de que no se logre contar con cinco personas aspirantes por cada cargo vacante por Distrito Electoral Local.

La calificación integral se integrará una vez que se hayan pasado la totalidad de las etapas del procedimiento de reclutamiento, selección y designación, y se conformara un listado de aspirantes en orden decreciente de mayor a menor calificación, donde la calificación mínima será 6.00 o menos tanto el número de aspirantes sea necesario para generar la propuesta por cada Consejo Distrital.

En cumplimiento, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral con el objetivo de otorgar a aquellas personas de la ciudadanía hidalguense que pertenecen a algún grupo o sector poblacional vulnerable, una mayor oportunidad de participación dentro del procedimiento de reclutamiento, selección y designación de las Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales, que no hubiesen podido hacerlo dentro de un primer momento derivado de las dudas generadas respecto de los requisitos a cubrir, se modifica el Lineamiento para la fijación de una nueva fecha para el registro de personas interesadas y que formen parte de un sector de atención prioritaria, de la misma forma, se modifican los plazos previstos para la de publicación de listas con los folios de las y los aspirantes que cumplan los requisitos, así como la fecha para la aplicación del examen de conocimientos.



MODIFICACIÓN DE PERIODOS DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	PERIODO
Publicación	20 de octubre de 2023
Difusión	20 al 27 de octubre de 2023
Registro	20 al 27 de octubre de 2023
Publicación de Listado de Aspirantes que aplicarán el examen	03 de noviembre
Aplicación de Examen	11 de noviembre de 2023
Publicación de resultados del examen	15 de noviembre
Publicación del Listado de Aspirantes que Acceden a Entrevista	24 de noviembre
Aplicación de Entrevista y Valoración Curricular	Del 27 de noviembre al 08 de diciembre
Cotejo Documental	Del 11 al 14 de diciembre
Entrega de listado a la Secretaría Ejecutiva para la observancia de la Comisión referida en el último párrafo del Marco Jurídico	21 de diciembre
Entrega de observaciones por parte de la Comisión referida en el último párrafo del Marco Jurídico	27 de diciembre
Aprobación del Listado por parte del Consejo General	A más tardar el 31 de diciembre

Por lo anterior y en acatamiento a las disposiciones emitidas por el Tribunal Local este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban las modificaciones al Lineamiento para el reclutamiento, selección y designación de las Consejerías Electorales Distritales que integrarán los Consejos Electorales Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mismo que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único.

SEGUNDO: Se designa a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral de este Instituto como instancias responsables de asegurar el cumplimiento del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación, capacitación de las Consejerías Electorales Distritales, en el ámbito de sus respectivas competencias conforme a lo establecido en el estudio de fondo del presente acuerdo.

TERCERO: Se designa a la Junta Estatal Ejecutiva como órgano responsable de supervisar la aplicación del Examen de Conocimientos en el territorio estatal.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en un término de 24 horas, informe al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo respecto del cumplimiento a la Sentencia recaída al expediente TEEH-JE-001/2023.

QUINTO: Publíquese el Acuerdo junto con el Lineamiento modificado, en la página web institucional, así como en Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 de octubre de 2023.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ
ESCALONA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL
RÚBRICA

DRA. DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA
RÚBRICA

La ciudadanía interesada podrá obtener información detallada sobre los requisitos y procedimientos de postulación a través de los canales oficiales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: Redes Sociales del IEEH (Facebook, X, Instagram) y en el portal oficial en los siguientes vínculos. (<http://ieehidalgo.org.mx/index.php/j-content/proceso-electoral-2023-2024>) (<http://ieehidalgo.org.mx/index.php/acuerdosiee/2023>)



**INFORME SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE REPORTE DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS -RFT- DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO
SECRETARIA DE LA TESORERIA MUNICIPAL
3er. TRIMESTRE 2023**

1. GESTION DE PROYECTOS

PROYECTOS VALIDADOS			PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO
NÚMERO TOTAL	MONTO TOTAL APROBADO	MONTO TOTAL PAGADO	

33	53'829,420.00	0	0 %
----	---------------	---	-----

2. AVANCE FINANCIERO

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Fondos				Avance Financiero		
				Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	No. Partidas Cargas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1	53,829,420.00	53,829,420.00	0.00
2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	68	282,168,584.00	282,168,584.00	116,253,530.08
2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Entidades no Sectorizadas	47	Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	S010	Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	4	200,000.00	200,000.00	0.00



3. INDICADORES

Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	178220	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	0	0	0	100
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	181467	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	32.5	32.5	33.33	102.56
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	181721	Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	75	75	41.2	54.93
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	182549	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	75	75	75	100
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	182653	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	67.5	67.5	66.66	101.25



Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Detalle
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Derivado al ajuste en la planeación de la Matriz de Inversión quedarán registrados únicamente 11 de los 13 programados, por lo que se realizará el ajuste de las metas al cuarto trimestre.
Índice en el Ejercicio de Recursos	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos ejercidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	(Gasto ejercido del FORTAMUN por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial)*100	La cifra del numerador alcanzado es inferior a la cifra del numerador programado, ya que al cierre del tercer trimestre quedaron obligaciones pendientes que no fueron ejercidas, quedaron comprometidas y devengadas.
Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	
Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Derivado al ajuste en la planeación de la Matriz de Inversión quedarán registrados únicamente 22 de los 27 programados, por lo que se realizará el ajuste de las metas al cuarto trimestre.

Liga directa del Municipio a través de la cual se podrá acceder a los informes completos presentados, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos:
http://datos.pachuca.gob.mx/sipot/25/PDFS/3_Trimestre_2023.pdf

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.
RÚBRICA

M.G.A. OMAR ANTONIO MURBARTIAN LÓPEZ.
SECRETARIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 17-10-2023
11903



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 457/2022

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CRUZ MENDOZA RICARDA BERNARDINA, LOZANO GARCIA FEDERICO en contra de TREJO GONZALEZ AURELIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000457/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 457/2022

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 dieciocho de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada RICARDA BERNARDINA CRUZ MENDOZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la ocurrente y, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, de las que se desprendió un domicilio de la parte demandada, sin embargo, el Fedatario Público al constituirse en dicho domicilio este resultó impreciso y los vecinos manifestaron no conocer a la demandada; por tanto, al desconocer el domicilio de la demandada AURELIA TREJO GONZÁLEZ, procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a efecto de emplazar a la parte demandada AURELIA TREJO GONZÁLEZ de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 40 días dé contestación a la misma y oponga las excepciones que para ello tuviere, apercibida que de no hacerlo así, se le declara presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo, requiérasele para que, dentro del término concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 29-09-2023

JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1098/2021

En el Juzgado Cuarto Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentran radicados los MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por FRANTI HUMBERTO GAMEZ OROPEZA en contra de RAUL SANCHEZ HOLGUIN, bajo el número de expediente 1098/2021. En el cual obra un auto dictado en audiencia de fecha 30 treinta del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés que en lo conducente a la letra refiere : En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; siendo las 09:00 nueve horas del día 30 treinta de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, día y hora señalado por auto de fecha 15 quince de junio del año 2023 dos mil veintitrés, para que efectos de que el CIUDADANO RAÚL SÁNCHEZ HOLGUIN absuelva posiciones que previamente sean calificadas de legales, dentro de los MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por FRANTI HUMBERTO GAMEZ OROPEZ en contra de RAÚL SÁNCHEZ HOLGUIN, expediente número; 1098/2021. Visto lo anterior y con fundamento por los artículos 55, 110, 121, 191, 199, 319 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I. Se señalan de nueva cuenta las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, a efecto de que comparezca el CIUDADANO RAÚL SÁNCHEZ HOLGUIN, ante esta Autoridad a absolver las posiciones que previamente sean calificadas de legales por el suscrito, en forma personal y no por Apoderado, haciéndole saber que el objeto de la diligencia es el reconocimiento de un adeudo por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal y \$ 925,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de interese moratorios pactados al 5% cinco por ciento que obtuvo como préstamo que manifiesta el CIUDADANO FRANTI HUMBERTO GAMEZ OROPEZA le otorgó, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que sean calificadas previamente de legales. II. Para dar cumplimiento al punto que antecede, **publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Sol de Hidalgo"**, edición regional, haciéndole saber al demandado RAUL SANCHEZ HOLGUIN que el CIUDADANO FRANTI HUMBERTO GAMEZ OROPEZA, promueve MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO CIVIL en su contra. III. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I lo acordó y firmo el Juez Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, que actúa legalmente con secretaria de acuerdos LICENCIADA MA ISABEL JAIMES HERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.

3 - 3

TULA DE ALLENDE HIDALGO 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2023.- C.ACTUARIO.- LICENCIADA DANIELA GALVEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2023



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 889/2023**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO en contra de VALENCIA DURAN ANA CRISTINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000889/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 889/2023

Pachuca de Soto, Hidalgo, 20 veinte de septiembre de 2023 dos mil veintitrés
Por presentado ALFONSO LÓPEZ PLATERO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 88, 89, 173, 179 y 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, SE ACUERDA:

I. Se tiene al Agente del Ministerio Público señalando el nuevo domicilio que indica en el de cuenta del INSTITUTO HIDALGUENSE PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO, a efecto notificarle vía oficio lo ordenado en el numeral XVIII del auto dictado el 15 quince de agosto de 2023 dos mil veintitrés. (foja 18).

II. Se tiene al Agente del Ministerio Público haciendo la aclaración que la publicación de los edictos que se ordenó por conducto del portal de internet de la Fiscalía General de la Republica, en el numeral XIV del auto dictado el 15 quince de agosto de 2023 dos mil veintitrés, (foja 18), por las razones que expresa, deben realizarse en el portal de internet de la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, proporcionando para tal efecto el vínculo de la página de internet.

III. En consecuencia de lo anterior, se autoriza la publicación de los edictos ordenados en el numeral XIV del auto dictado el 15 quince de agosto de 2023 dos mil veintitrés, (foja 18), en el vínculo de la página de internet que se proporciona, el cual pertenece al portal de internet de la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.

IV. Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe. gm

EXPEDIENTE NÚMERO 889/2023

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 15 Quince De Agosto Del 2023 Dos Mil Veintitrés.

Por Presentados JOSÉ EMILIO ESPINO NÁJERA Y ALFONSO LÓPEZ PLATERO, En Su Carácter De Agentes Del Ministerio Público Adscritos A La UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO., Con Su Escrito De Cuenta, Copias Certificadas Que Acompañan Y Un Juego De Copias Para Correr Traslado, Demandando En La VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, De ANA CRISTINA VALENCIA DURAN La Acción De Extinción De Dominio Del Bien Mueble Automotor Consistente En Un VEHÍCULO MARCA NISSAN, SUBMARCA FRONTIER NP300, MODELO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, NÚMERO DE SERIE 3N6AD35C2GK846806, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE PLACAS HS5396F PARTICULARES DEL ESTADO DE HIDALGO., Quien Tiene Su Domicilio Para Efectos De Emplazamiento El Citado En El Libelo Que Se Provee, Las Prestaciones Plasmadas En El De Cuenta Y Que En Obvio De Repeticiones Se Tienen Por Reproducidas. En Base A Los Hechos Y Consideraciones De Derecho Que Estimo Aplicables Al Caso Y Que Dejaron Asentados En Su Escrito De Cuenta; Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Establecido Por Los Artículos 14, L6, 22 Párrafos Tercero Y Cuarto De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 7, 8, 9, 16, 45, 83, 115, 116, 122, 173, 174, 191, 195, 196 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo, Así Como La Tesis Que A La Letra Dice: "PERSONALIDAD, ESTUDIO DE LA. La Personalidad Es Un Presupuesto Procesal, O Lo Que Es Lo Mismo, Un Requisito Previo Para La Regular Constitución De La Relación Procesal. Es Un Deber Del Litigante Justificar Su Carácter Al Que Corresponde El Deber Correlativo Del Juez De No Dar Curso A La Demanda Que Carezca De Ese Requisito. Pero, En Contra De Los Que Parece Aconsejar La Naturaleza De Ese Presupuesto, Ese Defecto, Que Puede Subsanarse Por El Juez, Valiéndose Del Medio Indirecto Que La Ley Le Ofrece, En El Momento De Constituirse La Relación, También Puede Subsanarse En Lo Sucesivo, Si La Parte Contraria Plantea Lo Objección. Cuando El Juez Encuentra Deficiente La Personalidad Del Procurador, Debe Tener Por Viciosas Las Actuaciones En Que Haya Intervenido Sin La Debida Representación, Ya Que Falta Una De Las Bases Necesarias Para La Constitución Del Proceso. Quinta Época, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial De La Federación, Tomo: CXXV, Página: 1884," SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número Que Le Corresponda.

II. En Términos Del Acuerdo General Número 1/2023 Del Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo., Esta Autoridad Se Declara Competente Para Conocer De La Acción De Extinción De Dominio Planteada.

III. Se Admite La Demanda En La Vía Y Forma Propuesta.

IV. Por Reconocida La Representación Con La Que Se Ostentan JOSÉ EMILIO ESPINO NÁJERA Y ALFONSO LÓPEZ PLATERO, En Su Carácter De Agentes Del Ministerio Público Adscritos A La UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO., En Términos De Las Copias Certificadas Que Adjuntan Al Escrito De Cuenta.

V. El Bien Mueble Motivo De La Acción De Extinción De Dominio Lo Constituye El VEHÍCULO MARCA NISSAN, SUBMARCA FRONTIER NP300, MODELO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, NÚMERO DE SERIE 3N6AD35C2GK846806, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE PLACAS HS5396F PARTICULARES DEL ESTADO DE HIDALGO.

VI. Se Faculta Al Actuario Adscrito A La Coordinación De Actuarios, Para Que En El Plazo De 5 Cinco Días, Se Constituya En El Domicilio Señalado En El De Cuenta, En Busca De La Parte Demandada ANA CRISTINA VALENCIA DURAN, Y Con Las Copias Simples Que Se Acompañan Del Escrito De Demanda, Le Corra Traslado Y La Emplace, Para Que Dentro Del Plazo De 15 Quince Días Hábiles, Contados A Partir Del Día Siguiente De Aquel En Que Surta Efectos El Emplazamiento, De Contestación Por Escrito Ante Este Juzgado Debiendo Poner Excepciones Y Defensas Que Tuviere Para Ello, Haciendo Referencia A Cada Uno De Los Hechos Aducidos En El Escrito De Demanda, Confesándolos O Negándolos, Expresando Los Que Ignore Por No Ser Propios, De Igual Forma Debe Acompañar Las Copias Respectivas Para El Traslado En Medio Electrónico Para Las Demás Partes, Lo Anterior En Términos De Los Artículos 198, 199 Y 200 De La Ley Nacional De Extinción De Dominio.

VII. Se Apercibe A La Parte Demandada Que El Silencio Y Las Evasivas Hace Que Se Tenga Confesados O Admitidos Los Hechos Sobre Los Que No Se Suscitó Controversia, Y Que Para El Caso De No Contestar La Demanda En El Plazo Indicado Se Hará La Declaración De Rebeldía, Con La Consecuente Pérdida Del Derecho Que Debió Ejercer Y Se Tendrá Por Confesados Los Hechos En Sentido Afirmativo, Siempre Que El Emplazamiento Se Realice De Manera Personal, En Términos De Los Artículos 196 Y 197 De La Ley Nacional De Extinción De Dominio.

VIII. Se Requiere A La Parte Demandada Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones De Carácter Personal En Ésta Ciudad, Apercibida Que De No Hacerlo Así, Las Subsecuentes Notificaciones Personales Le Surtirán Efectos A Través De Lista Que Se Publican En Éste Juzgado.

IX. De Igual Forma, Con Apoyo En Lo Dispuesto Por Los Artículos 86, 88, 89 De La Ley Nacional De Extinción De Dominio, En Razón De Los Efectos Universales Del Presente Juicio, Emplácese A Cualquier Persona Que Tenga Algún Derecho Sobre El Bien Mueble Objeto De La Acción, Por Medio De Edictos, Los Cuales Se Publicaran, SIN CAUSAR PAGO DE DERECHO ALGUNO, Por Tres Veces Consecutivas En El Diario



Oficial De La Federación O Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo., Y Por Internet En La Página De La Fiscalía, Así Como En Los Estrados De Este Juzgado, Durante El Tiempo Que Dure El Emplazamiento Para Lo Cual Se Procederá A Realizar Una Relación Sucinta De La Demanda Y Del Presente Auto, A Fin De Hacer Accesible El Conocimiento De La Notificación A Toda Clase De Persona Afectada Que Considere Tener Interés Jurídico Sobre El Bien Materia De La Acción De Extinción De Dominio; Por Lo Que Deberá Presentarse En Este Juzgado Tercero De Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Pachuca De Soto, Hidalgo., Dentro Del Plazo De 30 Treinta Días Hábiles, Contado A Partir Del Siguiendo En El Que Surta Efectos La Última Publicación De Los Edictos Ordenados, A Efecto De Dar Contestación A La Demanda, Acredite Su Interés Jurídico Y Oponga Las Excepciones Y Defensas Que Tuviere, Apercebida Que De No Hacerlo, Se Proseguirá El Juicio En Todas Sus Etapas Legales; Asimismo, Deberá Señalar Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad.

X. Se Hace Saber A Todas Las Personas Afectadas Que Las Copias De Traslado Correspondientes Quedan A Su Disposición En La Secretaría Non De Este Juzgado.

XI. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Diario Oficial De La Federación O Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En Los Numerales Que Anteceden Deberán De Volver A Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se REQUIERE A La Parte Actora Para Que En El Término Legal De 3 Tres Días, Encargue Al Personal De Este Juzgado La Elaboración Correspondiente De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden Y Entregue Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

XII. Se Requiere A La Parte Actora Para Que Una Vez Que Haya Recibido Sus Edictos, En El Término Legal De 3 Tres Días, Acredite Ante Este Juzgado Haber Realizado Las Gestiones Necesarias Debiendo Exhibir Las Constancias Que Así Lo Acrediten Respecto A La Publicación De Los Edictos.

XIII. Se Requiere A La Parte Actora Para Que Exhiba Las Publicaciones Correspondientes Dentro Del Término Legal De 3 Tres Días, Siguiendo A La Última Publicación Realizada.

XIV. Se Requiere A La Parte Actora Para Que Lleve A Cabo La Publicación De La Publicación Por Medio De Edictos, A Través Del Sitio Especial Habilitado En El Portal De Internet Que Para El Efecto Ha Fijado La Fiscalía General De La Republica, Esto Es, En La Página De Internet <http://www.gob.mx/fgr> Debiendo Exhibir Las Constancias Que Así Lo Acrediten.

XV. Para El Caso Que Llegara A Presentarse Ante Este Juzgado, Dentro Del Término Otorgado, Una Persona Que Aduzca Tener Un Derecho Sobre El Bien Objeto De La Acción, La Parte Actora Deberá Exhibir Una Copia Más Para Correr Traslado Ya Sea Impresa O Electrónica.

XVI. Como Medida Cautelar Uno, Se Requiere A La Parte Demandada Para Que Mantenga Las Cosas En El Estado Que Actualmente Se Encuentran Respecto Al Bien Mueble Motivo De La Acción De Extinción De Dominio.

XVII. Como Medida Cautelar Dos, Se Requiere A La Parte Demandada Para Que Se Abstenga De Realizar Cualquier Ejercicio Encaminado A Transmitir El Dominio Del Bien Mueble Motivo De Extinción De Dominio.

XVIII. De Conformidad Con Lo Establecido En Los Artículos 85, 173, 179 Y 180 De La Ley Nacional De Extinción De Dominio, Mediante Oficio, Notifíquese La Presente Determinación Al DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO, Con Domicilio Ubicado En: CALLE JUSTO SIERRA 114, EN LA COLONIA PERIODISTAS, FRENTE AL ESTADIO REVOLUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., Para Los Efectos Previstos Por Los Artículos 223, 224, 225 Y 226 De La Ley En Cita En Relación Con El Numeral I De La Ley Federal Para La Administración Y Enajenación De Bienes Del Sector Público.

XIX. Por Ofrecidas Las Pruebas Que Indica En El De Cuenta.

XX. De Lo Solicitado En Los Petitorios Sexto, Octavo Y Noveno Se Acordará Lo Conducente En Su Momento Procesal Oportuno.

XXI. Guárdese En El Secreto Del Juzgado Las Documentales Que Anexa Al De Cuenta Por Contener Información Reservada Y Confidencial Proveniente De Una Indagatoria.

XXII. Respecto A La Admisión De Las Pruebas Que Ofrece, Se Acordara Lo Conducente En Su Momento Procesal Oportuno Y Reiterada Que Sea Su Petición.

XXIII. Agréguese A Los Autos Los Documentos Que Se Acompañan Al Escrito De Cuenta Para Que Surtan Sus Efectos Legales Correspondientes.

XXIV. Por Señalado Domicilio Procesal Para Oír Y Recibir Notificaciones De Carácter Personal El Que Indican En El De Cuenta.

XXV. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firma La Jueza Tercero Civil De Este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, Licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, Que Auténtica Y Da Fe. Gam

HECHOS

1. En fecha 12 de octubre de 2022, ELDA LILI CORTES BALLESTEROS agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Homicidios y Narcomenudeo, recibe puesta a disposición por parte de la policía estatal en la cual aseguran a dos personas del género masculino en posesión de polvo blanco granulado mismo que es localizado al interior de vehículo marca, Nissan, submarca NP300, color Rojo, con placas de circulación HS5396F, particulares del estado de Hidalgo, modelo 2016, con número de serie 3N6AD35C2GK846806, derivado de la puesta a disposición el día 13 de octubre se dio inicio a la carpeta de investigación con número único de caso 16 2022 14332. (ANEXOS 1 Y 2)

2. En fecha 13 de octubre del 2022, el C. agente del Ministerio Público LIC. ELDA LILI CORTES BALLESTEROS de la Unidad de Investigación IV de Narcomenudeo de la Unidad Especializada en la Investigación de Homicidios Dolosos y Narcomenudeo, recibe Informe Policial Homologado, mediante el cual ponen a disposición a las personas detenidas de nombres Juan Francisco Valencia Durán y José Manuel González Islas, así como una bolsa de nailon transparente tipo ziploc que en su interior contiene polvo blanco granulado. (ANEXO 3)

3. Con fecha 13 de octubre del 2022, el C. agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación IV de Homicidios Dolosos y Narcomenudeo LIC. ELDA LILI CORTES BALLESTEROS decreto el aseguramiento de los objetos, productos o instrumentos del delito que fueron puestos a su disposición. (ANEXO 4)

4. Con fecha 13 de octubre del 2022, el C. agente del Ministerio Público Unidad de Especializada de Homicidios Dolosos y Narcomenudeo, recibió la comparecencia de José Manuel González Islas, persona que entre otras cosas dijo: "Que soy consumidor de cristal desde hace aproximadamente tres años, lo consumo cada tercer día dos dosis, lo que traía en posesión me alcanza para unos diez días, lo que traía en posesión era para mí consumo personal y el de mi compañero Juan Francisco Valencia Durán...". (ANEXOS 5 Y 6)

5. Con fecha 13 de octubre del 2022, el agente de la División de Investigación Ulises Rodríguez Carrillo, realizo el Acta de Revisión e Inspección de Vehículo, en la que asentó que se trasladó al corralón de "Tuzo Gruas" donde tuvo a la vista un vehículo marca, Nissan, submarca Frontier, NP300, color Rojo, modelo 2016, con número de serie 3N6AD35C2GK846806, con placas de circulación HS5396F, particulares del estado de Hidalgo, el cual a simple vista se observa en buenas condiciones. (ANEXO 7)

6. Con fecha 14 de octubre de 2022, la perito en materia de Criminalística de Campo Lic. Karen Herrera Vega, adscrita a la División Científica de la Agencia de Investigación Criminal, realizó su informe de procesamiento respecto del vehículo que fue asegurado, en el que asentó que se trasladó al corralón de "Tuzo Gruas" ubicado en el boulevard Colosio kilómetro 8 esquina con boulevard y puente Independencia colonia las palomas, donde tuvo a la vista un vehículo marca, Nissan, submarca Frontier, NP300, color Rojo, modelo 2016, con número de serie 3N6AD35C2GK846806, con placas de circulación HS5396F, particulares del estado de Hidalgo, el cual describe los objetos encontrados en el vehículo. (ANEXO 8)

7. Con fecha 14 de octubre de 2022 la agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación IV de Homicidios Dolosos y Narcomenudeo LIC. ELDA LILI CORTES BALLESTEROS recibió el Dictamen suscrito por el Perito Químico Oficial de la Fiscalía General de la



Republica en el cual concluyó que el polvo blanco granulado, identificado como INDICIO 1, corresponde a CLORHIDRATO DE METANFETAMINA, sustancia considerada como Psicotrópico (2), con una masa neta recibida de 2.5 gramos. (ANEXO 9)

8. Con fecha 11 de abril de 2023 se recibió en esa Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos el oficio número PGJH 01/UEHN/0601/2023, suscrito por el Agente del Ministerio Público titular de la unidad V adscrito a la unidad Especializada en Investigación de Homicidio Doloso y Narcomenudeo, en el cual remite las constancias en relación al bien inmueble asegurado, por haberse localizado narcótico en su interior. (ANEXO 10)

9. Con fecha 26 de abril de 2023, la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos, giró el oficio número PGJH 02/UEDRL/009/2023, al titular de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del estado de Hidalgo, para que informara si en la base de datos con la que cuenta dicha Secretaría a su digno cargo se encuentra registrado el vehículo marca, Nissan, submarca Frontier, NP300, color Rojo, modelo 2016, con número de serie 3N6AD35C2GK846806, con placas de circulación HS5396F, particulares del estado de Hidalgo, dando respuesta mediante el oficio número SH SI 1132/2023, en el que informó que el propietario de dicho vehículo es Ana Cristina Valencia Durán. (ANEXOS 10 Y 11)

10. Con fecha 17 de mayo de 2023, la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos, giró el oficio número PGJH 02/UEDRL/032/2023, al delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el estado de Hidalgo, para que informara si en la base de datos con la que cuenta esa dependencia se encuentra antecedente o información alguna de Ana Cristina Valencia Durán, dando respuesta mediante el memorándum número 139001910100/2230/2023, en el que informó que se localizó número de seguridad social 9516991040 3 con CURP VADA990725MHGLRN04 a nombre de Ana Cristina Valencia Durán. (ANEXOS 12 Y 13)

11. Con fecha 17 de mayo de 2023, la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos, giró el oficio número PGJH 02/UEDRL/031/2023, a la encargada de la Subdelegación de prestaciones económicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del estado de Hidalgo, para que informara si en la base de datos con la que cuenta esa dependencia se encuentra antecedente o información alguna de Ana Cristina Valencia Durán, dando respuesta mediante el memorándum número SP/DAPE/SJAV/1343/2023, en el que informó que no se encuentra registrada como trabajadora de este instituto la C. Ana Cristina Valencia Durán. (ANEXOS 14 y 15)

12. Con fecha 17 de mayo de 2023, la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos, giró el oficio número PGJH 02/UEDRL/008/2023, al titular de la División Científica de la Agencia de Investigación Criminal, para que designara peritos en materia de identificación vehicular y avaluó respecto del vehículo asegurado, dando respuesta mediante el oficio número PGJH 12/AIC/DC/I.V./1396/2023, en el que informó que el vehículo asegurado no presenta alteración en sus medios de identificación (chasis y motor) y que el valor es de \$ 266,300.00. (ANEXOS 16 Y 17)

13. Con fecha 11 de mayo de 2023, el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio y Representación Legal notificó el citatorio a la señora C. Ana Cristina Valencia Durán para que compareciera el día 25 de julio del año 2023, a las oficinas de la Unidad de Extinción de Dominio y Representación Legal para que acreditara la propiedad y legítima procedencia del vehículo marca, Nissan, submarca Frontier, NP300, color Rojo, modelo 2016, con número de serie 3N6AD35C2GK846806, con placas de circulación HS5396F, particulares del estado de Hidalgo, por tal motivo acudió el día y hora señalado acudió ante dichas oficinas mediante comparecencia de fecha 25 de julio de 2023 únicamente acreditó la propiedad de dicho vehículo, no así la legítima procedencia. (ANEXO 18 Y 19)

14. Con fecha 22 de junio de 2023, se promovió ante el Juez Civil habilitado para conocer de la acción de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, medios preparatorios quedando radicado en el Juzgado Primero Civil con el número de expediente 717/2023 para que a su vez mediante mandato judicial se solicitó a la Administradora Desconcentrada del Servicios al contribuyente de Hidalgo "1" así como a la Administradora Desconcentrada de Servicios de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1", ambas del Servicio de Administración Tributaria en Hidalgo a efecto de remita la información solicitada de la C. Ana Cristina Valencia Durán, y en caso de contar con información sea remita copia certificada del expediente esta Subprocuraduría. (ANEXO 20).

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1115/2022**

- - - En los autos del Juicio **ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL** promovido por **BRENDA RIVERA HERNANDEZ** respecto de **EDUARDO GARCÍA HERNANDEZ**, Expediente número **1115/2022**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----
"EXPEDIENTE NÚMERO 1115/2022
ESPECIAL FAMILIAR

Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 29 veintinueve de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada **BRENDA RIVERA HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, 81, 84, 87, 88 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Hidalgo, se **ACUERDA**:

I.- Toda vez que ha sido imposible localizar el domicilio del cónyuge **EDUARDO GARCÍA HERNÁNDEZ**, y de acuerdo al numeral 87 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, se autoriza que éste sea emplazado mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas con intervalos de 07 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de cédula, quedando a su disposición en este órgano jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista.

II.- Respecto a girar oficio al diario de las huastecas con domicilio en calle Michoacán, número 12, colonia Capitán Antonio Reyes, Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, no se acuerda de conformidad, en virtud de que no es un diario oficial.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerdo y firma la Jueza Primera en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ**, que Actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA BLANCA ESTELA SANTIAGO HERNÁNDEZ**, que autentica y da fe.

3 - 3

ATENTAMENTE

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; DICIEMBRE 2021.- C. ACTUARIO.- LIC. ISRAEL PORTES RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2023



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 828/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de TERRON ORTIZ ALFREDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000828/2021 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 828/2021

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado ALEJANDRO MARROQUÍN FUENTES, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año en curso, SE ACUERDA:

I. Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta.

II. Con base en las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada ALFREDO TERRÓN ORTIZ que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda dejara de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijan en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado y se instruyan de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, QUE DA FE.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1039/2022**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por GONZALEZ MERCADO HECTOR FRANCISCO, GONZALEZ MERCADO MARIA LILIA GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 001039/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 1039/2022

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado HÉCTOR FRANCISCO GONZÁLEZ MERCADO Y MARÍA LILIA GUADALUPE GONZÁLEZ MERCADO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea



2023_oct_23_ord0_43

por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada; se Acuerda:

I. Como se solicita en el de cuenta y vista la búsqueda del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO y de acuerdo al artículo 121 que establece: "...Bastará el informe de una sola autoridad o institución para que proceda la notificación por edictos...", se ordena el emplazamiento del coheredero CARLOS MAURICIO GONZÁLEZ MERCADO, por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber al coheredero CARLOS MAURICIO GONZÁLEZ MERCADO, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a manifestar lo que a sus intereses convenga, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO
IXMIQUILPAN, HGO.
EXPEDIENTE NÚMERO 164/2019

--- -Que en los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por IBETH FLORES MARTÍNEZ, en contra de OMAR TREJO LEDEZMA, ALEJANDRO DOMINGUEZ MARTÍNEZ, MIRTHA MARIEL RANGEL MAYORGA, JAQUELINE RANGEL MAYORGA, Licenciado ULISES GIOVANNI PEDRAZA CASTRO, Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número 5 Cinco, de esta ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, Licenciada MARCELA PASCOE LORDMENDEZ, Titular de la Notaría Pública Número Uno de este Distrito Judicial, Encargado de la Tesorería Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, expediente número 164/2019, obra un auto que a la letra dice: -----

Ixmiquilpan, Hidalgo; 19 diecinueve de abril del año 2023 dos mil veintitres. --- -

Por presentada IBETH FLORES MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, del cual visto lo solicitado, con fundamento en lo previsto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, SE ACUERDA: -----

I.- Como se solicita y con base a las diversas razones actuariales, para efecto de emplazar a Ibeth Flores Martinez es procedente ordenar se realice su emplazamiento por medio de edictos. ----- II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber a la parte demandada Mirtha Mariel Rangel Mayorga que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviera, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarada rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con



posterioridad se ordene lo contrario, queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos. -----

III.- Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó y firmó la licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARIN, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada MARIELA FUENTES CORTEZ, que da fe. -----

En la ciudad de Ixmiquilpan, estado de Hidalgo a 22 veintidós de mayo de 2023 dos mil veintitrés. -----
Vistas las constancias de autos y para efectos de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja ni violaciones a las formalidades del procedimiento con fundamento en lo dispuesto en los artículos por los artículos 22, 44, 45, 46, 47, 55, 80, 83, 110, 111, 123, 124, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: -----

I. Tomando en consideración que por error involuntario de forma incorrecta en el punto I del auto emitido el 19 diecinueve de abril del año en curso, se asentó como nombre de la parte demandada el de IBETH FLORES MARTÍNEZ, cuando lo correcto – según las constancias de autos – es el de MIRTHA MARIEL RANGEL MAYORGA es por lo que se precisa que el nombre que debe prevalecer es el de MIRTHA MARIEL RANGEL MAYORGA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

II.- Notifíquese y Cúmplase. -----

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARIN, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, que autentica y da fe. -----

3 - 3

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 21 DE JUNIO DE 2023.- ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA DE REYES, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 292/2022**

- - - En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SILVIA AGUADO TORRES, en contra de MIRIAM VERA SÁENZ, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, CATASTRO MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, expediente número 292/2022, se dictó auto que en lo medular establece lo siguiente:

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 13 trece de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada SILVIA AGUADO TORRES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 110, 111, 113, 121, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de que, de los informes rendidos por las autoridades correspondientes, se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio del demandado MAURICIO FLORES VERA, es por lo que, se ordena EMPLAZAR al mismo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por SILVIA AGUADO TORRES DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 60 sesenta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuvieran para ello, apercibido que de no hacerlo así dentro del término legal concedido, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así las ulteriores notificaciones que deban practicarse se le harán por medio de LISTA que se fijen en los tableros notificadoros de este juzgado, término que le empezara a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la Jueza Primera Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROSARIO MAURICIO HERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES.- C. ACTUARIO.- LIC. VICTORIA HERNANDEZ GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 653/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MOCTEZUMA FRAGOSO FORTINO, MAYA BADILLO SILVIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000653/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 653/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de abril del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado ANASTASIO CRUZ CRUZ en carácter de apoderado legal del Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 111, 121, 127, 253, 254, 257, 258, 324, 625 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de



las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo.”; SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo oficio número 918 2023 proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO, por el cual se remite el exhorto 211/2022, SIN DILIGENCIAR, mismos que se mandan agregar a los presentes autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que los domicilios de FORTINO MOCTEZUMA FRAGOSO y SILVIA MAYA BADILLO proporcionados por la VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 06 HIDALGO, fue agotado en diligencias actuariales de fechas 19 diecinueve de enero del 2023 dos mil veintitrés y 16 dieciséis de febrero del 2023 dos mil veintitrés visibles en exhorto 211/2022 sin diligenciar, proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dichas persona por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a FORTINO MOCTEZUMA FRAGOSO y SILVIA MAYA BADILLO, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a las partes demandadas FORTINO MOCTEZUMA FRAGOSO y SILVIA MAYA BADILLO que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ANASTASIO CRUZ CRUZ en carácter de apoderado legal del Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, donde le demanda en la vía especial hipotecaria en ejercicio de la acción real hipotecaria, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrán por rebeldes y en consecuencia presuntamente confesos de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a los demandados que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 283/2023**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL (OTROS), promovido por CRUZ JUAREZ JUAN UBALDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000283/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 283/2023

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo a 04 cuatro de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado JUAN UBALDO CRUZ JUÁREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el ocurso y, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, atendiendo a la contestación del oficio girado por esta Autoridad al LICENCIADO TOMAS AQUINO MATA HERNANDEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA 06 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, del cual se desprendió un domicilio de HÉCTOR ULISES ORDUÑA HERNÁNDEZ, sin embargo, el Fedatario Público al constituirse en el domicilio señala que no existe el número 259 doscientos cincuenta y nueve; por tanto, al desconocer el domicilio del C. HÉCTOR ULISES ORDUÑA HERNÁNDEZ, procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a efecto de notificar a HÉCTOR ULISES ORDUÑA HERNÁNDEZ la voluntad de la promovente de dar por terminado el contrato de arrendamiento que tienen celebrado, respecto del bien inmueble citado, con base en el numeral 2468 del Código Civil Vigente en el Estado de Hidalgo.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2023



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000657/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ LOPEZ JUANA en contra de RIVERA FLORES REFUGIO , TOLENTINO PEREZ ANTONIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000657/2021 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

RESUELVE

PRIMERO. Que esta juzgadora es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Que es procedente la vía ordinaria civil intentada.

TERCERO. Que la parte actora, Juana Hernández López, probó parcialmente los hechos motivo de sus pretensiones, la demandada, Antonia Tolentino Pérez, no probaron sus excepciones, y el demandado, Refugio Rivera Flores, no dio contestación a la demanda incoada en su contra, siguiéndose el juicio en rebeldía de este último.

CUARTO. Que se decreta judicialmente la terminación del contrato verbal de comodato celebrado entre Juana Hernández López, en su carácter de comodante, así como Refugio Rivera Flores y Antonia Tolentino Pérez, en su carácter de comodatarios, respecto del bien inmueble consistente en "la casa ubicada en la Calle Tamarindo, número 339, lote 42, Manzana LXIV, Campestre Villas del Álamo, Pachuquilla, Hidalgo" (sic).

QUINTO. Que se condena a los demandados, Refugio Rivera Flores y Antonia Tolentino Pérez, a que, dentro del término de 5 cinco días hábiles legalmente computado, a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, entreguen a la parte actora, Juana Hernández López, real, material y jurídicamente, con sus frutos y accesiones, el inmueble descrito en el resolutivo que antecede, el cual es motivo del presente juicio, apercibidos de que, en caso de no hacerlo así, se procederá en su contra, a petición de parte, en vía de apremio, en términos de lo establecido en el párrafo primero del numeral 513 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

SEXTO. Que se absuelve a los demandados, Refugio Rivera Flores y Antonia Tolentino Pérez, de la pretensión enunciada en el inciso c) del escrito inicial de demanda, así como del pago de gastos.

SÉPTIMO. Que, por cuanto hace al pago de costas en esta instancia, resulta procedente toda vez que los demandados no obtuvieron sentencia favorable a sus intereses; en consecuencia, se condena a Refugio Rivera Flores y a Antonia Tolentino Pérez, a que paguen, a favor de su contraria, las costas que generó el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, previa regulación que en ejecución de sentencia se efectúe.

OCTAVO. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público...", se ordena que la presente resolución se haga pública; lo anterior, una vez que la misma quede firme.

Atento a lo anterior, se hace saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días hábiles legalmente computado, a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacer manifestación al respecto en el plazo indicado, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO. Que se publiquen los puntos resolutivos de esta resolución por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DÉCIMO. Que, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, se ordena notificar esta resolución personalmente.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firma la Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdos, Licenciado Gilberto Ángeles Mota, quién autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-10-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 707/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FLORES ANGELES ROMAN en contra de LINARES REYNOSO MIRIAM , CALVA ZUÑIGA ARIEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000707/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 707/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de Septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada AMALIA NALLELY RODRIGUEZ LATORRE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo el certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II. En atención que la parte demandada no exhibió su avalúo dentro del término legal concedido para tal efecto, se tiene por conforme con el exhibido por la promovente el cual fue exhibido por escrito de fecha 31 treinta y uno de Julio del año en curso, el cual obra agregado en autos, mismo que servirá como base para el remate.

III. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE NICOLAS FLORES NUMERO 18, UBICADO EN EL LOTE



24, DE LA MANZANA 92, ZONA 1, MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, ESTADO DE HIDALGO, el cual esta inscrito bajo el número 179, tomo I, sección I, libro I de fecha 15 de abril de 1996, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,900,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VII. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior.

VIII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hdc

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 04/2023**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, se tramita el Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ANA LUISA PARRA MORENO EN CONTRA DE IRVING ALVAREZ MORENJO, expediente 04/2023**, se dictó un auto de fecha 04 cuatro de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, que en lo conducente dice: En la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 04 cuatro de septiembre del año 2023, dos mil veintitrés. Por presentados LUIS ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 2922 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos 111, 324, 473, 552, 553, 554, 558, 560,561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita y toda vez que de las constancias que conforman el expediente en que se actúa, se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, se tiene por entendida su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria. II.- Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el INGENIERO CARLOS TEODORO SÁNCHEZ TÉLLEZ que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil. III.- Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial de UN PREDIO RÚSTICO, HOY URBANO Y CONSTRUCCIÓN, DENOMINADO "RASTRO VIEJO" UBICADO EN COLEGIO MILITAR NÚMERO 1 UNO, COLONIA LA PALMA, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 2.60 DOS METROS SESENTA CENTÍMETROS, LINDA CON CALLE H. COLEGIO MILITAR, LA SEGUNDA DE 4.50 CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS LINDA CON DANILO FABIAN GUERRERO VARGAS Y LA TERCERA DE 0.50 CINCUENTA CENTÍMETROS, LINDA CON SUCESIÓN DE ARMANDO CRAVIOTO; AL SUR EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 8.30 OCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS Y LA SEGUNDA DE 1.25 UN METRO VEINTICINCO CENTÍMETROS, AMBAS LINDAN CON SUCESIÓN DE ARMANDO CRAVIOTO; AL ORIENTE EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 16.40 DIECISÉIS METROS CUARENTA CENTÍMETROS, LINDA CON EUSEBIO LAGUNA, LA SEGUNDA DE 2.00 DOS METROS Y LA TERCERA EN 8.00 OCHO METROS, AMBAS LINDAN CON SUCESIÓN DE ARMANDO CRAVIOTO; Y AL PONENTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 14.65 CATORCE METROS, SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS, LINDA CON JUAN FRANCISCO GUERRERO ROTO Y DANILO FABIÁN GUERRERO VARGAS Y LA SEGUNDA DE 12.20 DOCE METROS VEINTE CENTÍMETROS, LINDA CON DANILO FABIÁN GUERRERO VARGAS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 161.00 CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS. IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 7 SIETE DE NOVIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. (de acuerdo a la agenda y carga de trabajo de este juzgado). V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos. VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el "Sol de Hidalgo", como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. VII.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado y en la finca materia del remate, por ser los lugares públicos de costumbre, facultando para ello a la Actuaría adscrita a este Juzgado para que fije dichos edictos. VIII.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para



efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo. IX.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario. X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firmó la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO, que actúa con Secretario de Acuerdos NAYEM NICOLÁS CHEQUER ESPINOSA, que autoriza y da fe. - - - - - Dos firmas rúbricas ilegibles. - - - - -

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., 25 veinticinco de septiembre de 2023.- LA C. ACTUARIA ADSCRITA.- LIC. MARIA DEL SOL BARRERA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 241/2016**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CUEVAS DURAN AMPARO ZITA en contra de ESCAMILLA VELAZQUEZ LAURENENS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000241/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 241/2016

ESPECIAL HIPOTECARIO

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 15 quince de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, día y hora señalado en autos, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el AMPARO ZITA CUEVAS DURAN, en contra de LAURENS ESCAMILLA VELÁZQUEZ, expediente número 241/2016.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de este Juzgado Segundo de lo Civil ante la presencia del titular del mismo LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa legalmente con Secretaría de Acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe, comparece la parte actora AMPARO ZITA CUEVAS DURAN quien se identifica con credencial para votar número 0861066193766, expedida por el instituto Nacional Electoral, asesorado de su abogado LICENCIADO JORGE LUIS HENKEL BUTANDA, quien se identifica con copia certificada de su Cedula Profesional número 2620252 expedida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones, misma que se le devuelve dejando en su lugar copia simple para constancia. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada LAURENS ESCAMILLA VELÁZQUEZ, ni persona alguna que legalmente lo represente, a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

Acto seguido la suscrita secretario da cuenta al C. Juez de los autos de un escrito presentado en la Oficialía de partes de éste H. Juzgado, por la parte actora a las 08:58:13 horas del este día, que obra al dorso del mismo de los cuales visto su contenido y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 123, 127, 407, 410, 473, 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo los edictos ordenados en autos y publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como los publicados en el Diario "Milenio", mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Notifíquese y cúmplase.

Quedando notificada la parte actora del acuerdo que antecede.

Enseguida, en exacto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que en este juicio se ha dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, el suscrito Juzgador realiza el pase de lista de postores correspondiente, dando fe la Secretaria de Acuerdos que en el Local que ocupa este Juzgado no comparece persona alguna como postor, por lo que siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos, del día en que se actúa, se procede a conceder media hora para efecto de admitir postores.

Concluida la media hora, siendo las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos de la fecha en que se actúa, sin que se haya presentado postor alguno, se procede a la audiencia de remate y no se admitirán más postores.

A continuación, en uso de la voz la parte actora, por conducto de su abogado manifiesta: Que toda vez que no se presentó postor alguno en el presente remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, con rebaja del 20% veinte por ciento del valor pericial estimado en autos, respecto del bien inmueble que fue hipotecado a la parte demandada y cuya descripción, medidas y colindancias obran en autos, por lo que pido sean ordenadas las publicaciones de los edictos correspondientes en el periódico oficial del Estado, en el Diario Milenio de esta ciudad, y en los tableros notificadores de este Juzgado.

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 457, 473, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado, respecto del bien inmueble ubicado en el lote número 62, manzana perimetral, número 323, fraccionamiento la Moraleja, Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 75403, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$6'678.000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.



V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autentica lo actuado. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-04-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 30/2023**

EN CUMPLIMIENTO AL **RESOLUTIVO PRIMERO** DE AUTO DE FECHA **25 DE AGOSTO DEL AÑO 2023**, DE AUTOS DEL PRESENTE **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN BENÍTEZ VENTURA**, PROMOVIDO POR **VICENTE FLORES LÓPEZ**, HAGO CONSTAR QUE **OBRA Y SE ORDENA LO SIGUIENTE** - - - **Vistas** las constancias procesales del juicio sucesorio Intestamentario a bienes de **JUAN BENÍTEZ VENTURA**, expediente número 30/2023 treinta diagonal dos mil veintitrés, se aprecia que, esta autoridad omitió dar cumplimiento al artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, en el cual se ordena que al abrir la sucesión entre parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. Así mismo, los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, es por lo que está autoridad a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello viole las formalidades esenciales del procedimiento, - **-RESUELVE: PRIMERO.** Fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen de JUAN BENÍTEZ VENTURA anunciándole la muerte sin testar de **JUAN BENÍTEZ VENTURA**, la cual ha sido denunciada ante este Juzgado por **VICENTE FLORES LÓPEZ**, en su carácter de pariente por consanguinidad del de jusus por ser su sobrino; se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho que el promovente para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. **SEGUNDO.** Se suspende el dictado del auto declarativo de herederos, hasta en tanto, se dé cumplimiento al punto anterior. **TERCERO.** Que se notifique personalmente y cumpla. **ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ LA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SULEM ENIT HERNÁNDEZ CORNEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LIZBETH MANJARREZ ISLAS, QUIEN FIRMA PARA DEBIDA CONSTANCIA, AUTORIZA Y DA FE. - - DOY FE. - - - - -**

2 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a Septiembre 18 del 2023.- ACTUARIO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000041/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por UNION DE CREDITO DE HIDALGO S.A DE C.V. en contra de HONES & CONF, S.A. DE C.V. , REBOLLAR OROPEZA JOSE LUIS, ZENDEJAS PEREZ BLANCA LETICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000041/2018 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

RESUELVE

PRIMERO. Que la suscrita Juez es competente para conocer y resolver el presente litigio.

SEGUNDO. Que procedió la vía intentada.

TERCERO. Que la parte actora en lo principal probó los hechos constitutivos de su acción.

CUARTO. Que se condena a HONES Y CONF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, José Luis Rebollar Oropeza por propio derecho y Blanca Leticia Zendejas Pérez, a pagar a favor de Unión de crédito Sociedad Anónima de Capital Variable, la cantidad de \$150,000.00 ciento cincuenta mil pesos cero centavos moneda nacional, por concepto de capital vencido, conforme a lo pactado en el documento base de la acción; lo cual habrán de realizar dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación de la presente resolución, apercibiéndolos que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

QUINTO. Que se condena a HONES Y CONF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, José Luis Rebollar Oropeza por propio derecho y Blanca Leticia Zendejas Pérez, a pagar a favor de Unión de crédito Sociedad Anónima de Capital Variable, La cantidad de \$88,932.02 ochenta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos dos centavos moneda nacional, por concepto de intereses moratorios, vencidos y no pagados, conforme a lo pactado en la cláusula octava del documento base de la acción; lo cual habrán de realizar dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación de la presente resolución, más los que se sigan venciendo y acumulando hasta la fecha en que se realice el pago total del adeudo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia.

SEXTO. Que se condena a HONES Y CONF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, José Luis Rebollar Oropeza por propio derecho y Blanca Leticia Zendejas Pérez, a pagar a favor de Unión de crédito Sociedad Anónima de Capital Variable, las costas originadas en esta instancia por no haber obtenido sentencia favorable a sus intereses en términos de lo que dispone el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia.

SÉPTIMO. Que se absuelve a la parte HONES Y CONF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, José Luis Rebollar Oropeza por propio derecho y Blanca Leticia Zendejas Pérez, del pago de gastos.



OCTAVO. Toda vez que Blanca Leticia Zendejas Pérez fue emplazada a juicio por medio de edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la presente resolución.

NOVENO. De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DÉCIMO. En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Hidalgo, se ordena notificar esta resolución personalmente.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firmó la Jueza Tercera en materia Civil de este Distrito Judicial, Licenciada en Derecho Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Gilberto Ángeles Mota, quien autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA DE REYES, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 968/2023**

- - - En los autos del Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de Guadalupe Hervert García promovido por Reyna Hernández Hernández expediente número 968/2023, se dictó auto que en lo medular establece lo siguiente:

En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo a 07 siete de julio de 2023 dos mil veintitrés. Por presentada REYNA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la muerte sin testar de PEDRO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1, 8, 16, 17, 27 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 4 bis, 5 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, 1, 2 inciso a) fracción I, 5, 6, 7, 46 fracción IV, 49, 50, 51, 55, 55 bis fracción I, 56-B, 56-C de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 1262, 1263, 1580, 1583 y 1596, 1634, 1638, 1642 del Código Civil; 2, 47, 55, 66, 78, 88, 111, 113, 757, 762,

770, 771, 785, 787, 791 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese en el libro de gobierno de este juzgado y fórmese expediente bajo el número que corresponda.

II.- Esta jueza es competente para conocer de la presente sucesión el base a lo establecido por el número 154 fracción V del Código de Procedimientos Civiles, toda vez el último domicilio de los de cujus se encuentra dentro de los límites territoriales de este Distrito Judicial.

III.- En consecuencia, se tiene por radicada en este Juzgado la sucesión Intestamentaria a bienes de PEDRO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

IV.- Se inicia la primera sección dentro de la presente sucesión denominada de sucesión.

V.- Dése la intervención legal correspondiente al Ministerio Público por conducto del Agente adscrito a éste Juzgado.

VI.- Gírese oficio al Director del Archivo General de Notarías y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que informen a este Juzgado, si en esa dependencia a su cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por los autores de la presente sucesión, debiendo la primera de las autoridades realizar las autoridades realizar la investigación en el Registro Nacional de Testamentos.

VII.- Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista por el artículo 787 del Código Adjetivo Civil, previa citación del Agente del Ministerio Público Adscrito.

VIII.- En virtud de que la promovente es pariente colateral del de cujus se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del estado a deducir sus derechos hereditarios.

IX.- Se faculta a la actuario de este juzgado para que se constituya en el domicilio señalado de JUAN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, y le haga saber la radicación de la presente sucesión y si a sus intereses conviene comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios acreditando el parentesco que pudieran tener con el documento idóneo, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad dentro del término legal de tres días, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le notificara por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

X.- Se requiere a la denunciante para que dentro del término de tres días manifieste a esta autoridad bajo protesta de decir verdad si existe o no juicio radicado donde se diluciden o se hayan tramitado acciones relacionadas con el presente asunto.

XI.- Se requiere a la denunciante para que dentro del término legal de tres días informen a esta autoridad si cuentan con algún impedimento para poder ingresar al local que ocupa este Juzgado, toda vez que el mismo se encuentra en la planta alta del edificio, esto con la finalidad de que se tomen en cuenta las consideraciones necesarias para proporcionar la atención y espacio adecuados para el desahogo de audiencias, notificaciones, consulta de expedientes, entrega de oficios o cualquier otro tramite que deseen realizar; así mismo se les requiere para que dentro del mismo término informen a esta autoridad si hablan y comprenden el idioma español, para el caso de no ser así esta autoridad solicite un intérprete en el idioma que hablen, en la inteligencia de que si no contestan el requerimiento, se entenderá que no se encuentran en ninguno de los supuestos mencionados.

XII.- Agréguese a sus autos los anexos que acompañan, para que surtan sus efectos legales correspondientes. XIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indica en el de cuenta y por autorizados para tal efecto, al profesionista referido en el mismo.

XIV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la Jueza Primera Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROSARIO MAURICIO HERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

ATENTAIVIENTE

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- C. ACTUARIO.- VICTORIA HERNANDEZ GARCIA.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 11-10-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 735/2020**

En cumplimiento al auto de fecha 08 ocho de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, dictado dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LICENCIADO JUAN CARLOS LOPEZ ORTIZ en su carácter de Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **JOSE FRANCISCO ESPINOSA LAVIN**, expediente número **735/2020**.- Por presentado LICENCIADO JUAN CARLOS LOPEZ ORTIZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 342, 343, 457, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Por reconocido el carácter con que se ostenta el promovente, misma que se justifica en términos de las copias certificadas que se exhiben anexas al escrito de cuenta, las cuales se mandan agregar a los autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Se tiene al promovente exhibiendo el correspondiente avalúo actualizado de la finca hipotecada realizado por la MAESTRA MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS, el cual se manda agregar a los autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. III.- Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el inmueble actualmente ubicado en lote 3, de la manzana IV, calle sauce, número 3, del Fraccionamiento Residencial Arboledas, en la primera sección del llano primera sección, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos. IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado, por la carga de trabajo se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,150,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores. VI.- Publíquense edictos, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo," y en los tableros notificadores de este Juzgado. VII.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario. VIII.- Devuélvase al promovente los documentos que solicitan en el de cuenta, previa copia certificada, toma de razón, recibo e identificación que obre en autos para constancia. IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado en el escrito que se provee y por autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos y valores a los profesionistas indicados. X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Licenciado D. LEPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primera Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA MARÍN ALVARADO, que autentica y da fe. ysr

2 - 2

A T E N T A M E N T E .

Tula de Allende, Hidalgo, a 20 de Septiembre de 2023.-LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA TANNYA GOMEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1004/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BARBOSA LUNA LUIS ENRIQUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 001004/2021 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NUMERO: 1004/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 26 veintiséis de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderada legal LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 70, 110, 111, 409, 770 y 771 del código de procedimientos civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente realizando la aclaración respecto al domicilio completo del bien inmueble, motivo del presente juicio, siendo este el ubicado en CALLE CIRCUITO PRIVADA RUBI, CASA MARCADA CON EL NUMERO 226 DOSCIENTOS VEINTISEIS, TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA IDENTIFICADO COMO LOTE 25 VEINTICINCO, DE LA MANZANA III, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DIAMANTE, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, lo cual se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

II. Como lo solicita la promovente, se señala de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de la primera almoneda, en términos del proveído de fecha 11 once de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

SE DICTO OTRO AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO 1004/2021

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 11 Once De Septiembre Del Año 2023 Dos Mil Veintitrés.

Por Presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, Con La Personalidad Debidamente Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 488, 493, 494, 503, 517, 519, 520, 521, Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrió El Acreedor INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, Al No Dar Contestación A La Vista Que Se Le Mando Dar En El Punto II Del Auto De Fecha 13 Trece De Julio Del Presente Año Y Por Perdido El Derecho Que Para Ello Tuvo.

II. Como Se Solicita Y Visto El Estado Que Guardan Las Actuaciones, Se Señalan Las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, Para Que Tenga Verificativo La PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, Respecto Del PREDIO



URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 25 VEINTICINCO, DE LA MANZANA III TRES ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DIAMANTE, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO; Cuyo Derecho De Propiedad Consta Inscrito Bajo El Folio Único Real Electrónico No. 16814 En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial.

III. Será Postura Legal La Que Cubra De Contado Las Dos Terceras Partes De La Cantidad De \$1,650,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Valor Pericial Estimado En Autos, Esto De Conformidad En Lo Establecido Por El Artículo 473 Del Código De Procedimientos Civiles.

IV. Publíquense Los Edictos Correspondientes Por 2 Dos Veces, De Siete En Siete Días, En Los Sitios Públicos De Costumbre En Esta Ciudad, Así Como En La Puerta De Este Juzgado, En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Diario Milenio De Esta Ciudad.

V. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En El Punto Que Antecede, Deberán De Volver A Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere A La Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden, Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

VI. Se Hace Saber A Los Interesados Que Para Tomar Parte En La Subasta Deberán Consignar Previamente Una Cantidad Igual O Por Lo Menos Del 10% Diez Por Ciento Del Valor Otorgado Al Bien Motivo Del Remate, De Conformidad Con Lo Previsto Por El Artículo 562 Del Código De Procedimientos Civiles.

VII. En Atención A Lo Establecido En El Artículo 565 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Ordena Poner De Manifiesto El Avalúo Rendido En Autos A La Vista De Los Interesados.

VIII. Notifíquese Al Acreedor, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, EL Presente Proveído Y Subsecuentes, Por Medio De Lista, Salvo Lo Que Esta Autoridad Acuerde Con Posterioridad.

IX. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma El C. Juez Primero Civil De Éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Que Actúa Legalmente Con Secretario LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, Que Autoriza Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 991/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de ROQUE ESCAMILLA JESUS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000991/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 991/2022

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 28 veintiocho de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderado legal LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con su escrito de cuenta y anexos que se acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes y el avalúo correspondiente, mismos que se mandan agregar para que surtan sus efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

II. Como se solicita y toda vez que la parte demandada ROQUE ESCAMILLA JESÚS no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido por el numeral 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, por ende, se considera como base el exhibido por la parte actora, mismo que se acompaña al escrito de cuenta, esto es, se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito JOSÉ ALONSO EHRLICH BALLESTEROS, ya que resulta ser el único avalúo presentado en autos; y bajo ese panorama, visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble identificado como casa habitación ubicada en lote 176, manzana LXXIV, calle Santa Esperanza, del fraccionamiento la Providencia Siglo XXI, municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 532421 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de ROQUE ESCAMILLA JESÚS.

III. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito JOSÉ ALONSO EHRLICH BALLESTEROS, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."



V. Ahora bien, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días naturales para el cómputo de los mismos.

VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VII. Seguidamente, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 25/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de OLVERA REYES JOSE LUIS , RAMIREZ RAMIREZ ARELY, radicándose la demanda bajo el expediente número 000025/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 25/2020
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 veintisiete de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderado legal LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con su escrito de cuenta y anexos que se acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", SE ACUERDA:

I. Por reconocida la legitimación procesal activa con la que se ostenta el cursante en términos de las copias certificadas del instrumento público número 36,472 treinta y seis mil cuatrocientos setenta y dos, de fecha 13 trece de junio de 2022 dos mil veintidós, pasado ante la fe del Notario Público Número 241 doscientos cuarenta y uno de la Ciudad de México, mismo que contiene Poder General para pelitos y cobranzas en favor de los promoventes; documental de la que se ordena su devolución previa copia certificada, identificación, toma de razón y recibo que obre en autos para debida constancia.

II. Se tiene por exhibido el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes y el avalúo correspondiente, mismos que se mandan agregar para que surtan sus efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

III. Como se solicita y toda vez que la parte demandada JOSÉ LUIS OLVERA REYES no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido por el numeral 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, por ende, se considera como base el exhibido por la parte actora, mismo que se acompaña al escrito de cuenta, esto es, se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito JOSÉ ALONSO EHRLICH BALLESTEROS, ya que resulta ser el único avalúo presentado en autos; y bajo ese panorama, visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble identificado como casa habitación ubicada en lote 29, manzana B, actualmente Calle Mixquiahuala, número 126, fraccionamiento Parque de Poblamiento, municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 533001 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de JOSÉ LUIS OLVERA REYES.

III. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito JOSÉ ALONSO EHRLICH BALLESTEROS, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."



V. Ahora bien, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días naturales para el cómputo de los mismos.

VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VII. Seguidamente, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2023

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000272/2009**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de PEREZ MAQUEDA OCTAVIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000272/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente 272/2009 Especial hipotecario
Pachuca, a 26 veintiséis de septiembre de 2023 dos mil veintitrés
Por presentado Víctor Yatzell López Caballero, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 473, 552, 553, 554, 558, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- A los autos los documentos exhibidos en el de cuenta.

II.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble cuyo derecho de propiedad consta inscrito en el folio real electrónico 533024, consistente en el lote 9 de la manzana XXXVI, número 117 ciento diecisiete de la calle del Durazno, del fraccionamiento San Cristóbal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9 nueve horas del día 25 veinticinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés en el local de este juzgado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de 535,000 quinientos treinta y cinco mil pesos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

V.- Anúnciese la venta judicial en cuestión mediante la publicación de edictos por 2 dos veces en los sitios públicos de costumbre, que resulta ser los estrados de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Milenio Hidalgo, lo que deberá hacerse de 7 días en 7 siete días.

VI.- Con motivo del remate, queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el juez Primero de lo Mercantil de Pachuca, Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con secretaria de Acuerdos, que autentica y da fe. Doy fe

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 752/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INFONAVIT en contra de CORNEJO GONZALEZ NORMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000752/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 752/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado VICTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 111, 127, 471, 473, 554, 558 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, concatenada con la tesis, registro digital: 257431 "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las



publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz," SE ACUERDA:

- I. Se tiene al promovente en vía de apremio y en ejecución de convenio, exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Registrador Público Del Distrito Judicial De Pachuca, Hidalgo, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
- II. Se tiene a la parte actora, exhibiendo avalúo realizado por el arquitecto JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, sobre el bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
- III. Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo se entiende su conformidad con el avalúo presentado por la parte actora.
- IV. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE ÁLAMO NUMERO 161 LOTE 13, MANZANA 36 FRACCIONAMIENTO EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
- V. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA 26 VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.
- VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$365,000.00 (trescientos sesenta y cinco mil pesos), según valor pericial estimado en el avalúo adjuntado al de cuenta.
- VII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que la publicación en el periódico el milenio se hará en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días naturales para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día.
- VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que podrán publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil.
- IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
- XI. Agréguese a los autos los anexos que acompaña al escrito de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.
- XII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe. arcr

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 80/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de MEDINA LOZANO JOSE EDUARDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000080/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 80/2020
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

V I S T O el estado que guardan los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 80, 83, 127, 131, 409, 770, 774 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Se hace la aclaración que por un error en la toma de datos en el auto dictado en fecha 27 veintisiete de septiembre del año en curso, en su punto IV, se asentó como ubicación del predio motivo del presente juicio el IDENTIFICADO COMO LOTE 28 VEINTIOCHO, MANZANA 47 CUATRO, UBICADO EN CIRCUITO SAN CARLOS, NUMERO 174 CIENTO SETENTA Y CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO "RINCONADAS DE SAN ALFONSO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, siendo lo correcto: IDENTIFICADO COMO LOTE 28 VEINTIOCHO, MANZANA 4 CUATRO, UBICADO EN CIRCUITO SAN CARLOS, NUMERO 174 CIENTO SETENTA Y CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO "RINCONADAS DE SAN ALFONSO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar.

- II. Notifíquese y cúmplase.



A S Í, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autoriza y da fe.

SE DICTO OTRO AUTO QUE A LA LETRA DICE

Expediente Número: 80/2020

Especial Hipotecario

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 27 Veintisiete De Septiembre Del Año 2023 Dos Mil Veintitrés.

Por Presentado LICENCIADO VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO, Con La Personalidad Debidamente Reconocida En Autos, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompaña. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 Y 560 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se Tiene Al Promovente, Exhibiendo El Certificado De Existencia O Inexistencia De Gravámenes, Respecto Del Bien Inmueble Motivo Del Presente Juicio, Mismo Que Se Ordena Agregar A Los Autos Para Que Obre Como Corresponda Y Surta Sus Efectos Legales Conducentes.

II. Se Tiene Al Ocurante Exhibiendo Avalúo Practicado Por El ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, Respecto Del Bien Inmueble Motivo Del Presente Juicio, Mismo Que Se Ordena Agregar A Los Autos Para Que Obre Como Corresponda Y Surta Sus Efectos Legales Conducentes.

III. Se Hace Del Conocimiento De La Parte Demandada Que Al No Haber Exhibido El Avalúo Dentro Del Término Establecido En El Artículo 473 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Entiende Su Conformidad Con El Avalúo Que Exhibe Su Contraria En El Escrito Que Se Provee, Por Lo Que, El Mismo Será Tomado Como Precio De La Finca Hipotecada, Resultando Así Innecesaria La Vista Solicitada Por El Promovente.

IV. Como Se Solicita, Se Decreta En Pública Subasta La Venta Del Bien Inmueble Dado En Garantía, Consistente En El Predio Urbano Consistente En El PREDIO URBANO CON CASA HABITACION IDENTIFICADO COMO LOTE 28 VEINTIOCHO, MANZANA 47 CUATRO, UBICADO EN CIRCUITO SAN CARLOS, NUMERO 174 CIENTO SETENTA Y CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO "RINCONADAS DE SAN ALFONSO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, Cuyas Medidas Y Colindancias Obrán En Autos.

V. Se Convocan Postores Para La PRIMERA ALMONEDA DE REMATE Misma Que Tendrá Verificativo En El Local Que Ocupa Este H. Juzgado, Señalándose Las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

VI. Será Postura Legal La Que Cubra De Contado Las Dos Terceras Partes De La Cantidad De \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), Valor Pericial Estimado En Autos.

VII. Publíquense Los Edictos Correspondientes Por 02 Dos Veces Consecutivas De 7 Siete En 7 Siete Días, En El Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo Y Diario "El Milenio" De Esta Ciudad.

VIII. En Atención A La Facultad Que Le Concede Al Suscrito Juez El Artículo 560 Del Código Adjetivo Civil Como Medio De Publicidad Para Llamar Postores Se Ordena Fijar Edictos Por 02 Dos Veces De 07 Siete En 07 Siete Días, En Los Tableros De Este H. Juzgado, Así Como En El Lugar De Ubicación Del Inmueble A Rematar Y Presidencia De Zempoala, Hidalgo.

IX. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En Los Puntos Que Antecedén, Deberán De Volver A Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere Al Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración Correspondiente De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden Entregue Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

X. Desde Que Se Anuncia El Remate Y Durante Este Se Ponen A La Vista De Los Interesados El Avalúo De Lo Secuestrado A Rematar Para Que Si A Sus Intereses Conviene Tomen Parte En La Subasta De Los Mismos, Consignando Para Tal Efecto La Cantidad Prevista En Ley Para Admitir Postura.

XI. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma El C. Juez Primero De Lo Civil De Este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Que Actúa Con Secretaría De Acuerdos, LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ Que Auténtica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 465/2023**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CARRASCO VALLE JOSÉ ANTONIO en contra de IMPULSORA NORTEAMERICANA S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA., radicándose la demanda bajo el expediente número 000465/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 465/2023

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de julio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado JOSÉ ANTONIO CARRASCO VALLE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." Cuarto Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Primer Circuito. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un



emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se Acuerda:

I. En virtud de que se han girado oficios a INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN HIDALGO, y a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DELEGACIÓN HIDALGO, y toda vez que al presentarse en el domicilio señalado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra ocupado por otra razón social, y el la Delegación de Economía, no se encontró domicilio alguno de IMPULSORA NORTEAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como se solicita, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada IMPULSORA NORTEAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y en consecuencia, presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. Así mismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les realizará por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la Primera Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GÓMEZ, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 09/2022.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABAK INVERLAT en contra de LOPEZ MEJIA BERTHA CINTIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000009/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 09/2022.

ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 47, 473, 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente y en atención a que la parte demandada, omitió exhibir su correspondiente avalúo de la finca hipotecada de conformidad con el artículo 473 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene perdido su derecho y por conforme con el avalúo exhibido por la promovente.

II. Se tiene a la promovente exhibiendo el correspondiente certificado de existencia o inexistencia de gravámenes de la finca hipotecada, inscrita bajo el Folio Único Real Electrónico 36640, mismo que se ordena agregar a los autos para que obren y surta los efectos legales a que haya lugar.

III. Como lo solicita la ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta judicial de la CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE BASSANI, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 135, SOBRE EL LOTE 25, MANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BARDOLINO RESIDENCIAL", UBICADO EN EL JAGUEY DE TÉLLEZ EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos, la cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico 36640.

IV. En mérito de lo anterior, se convoca a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

V. En términos del artículo 473 de la ley Adjetiva Civil vigente, para efectos del remate, se hace saber a los interesados, que será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1,980,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del valor pericial estimado en autos.

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el en el Diario "Milenio", en los tableros notificadoros, lugares públicos de costumbre, puertas de este Juzgado, así como en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate siendo estos, en las puestas del Juzgado, la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el que se indique el valor, día, hora y el sitio del remate.

VII. Se le hace saber a la ocursoante que los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDÍVAR que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 647/2016**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , GOMEZ HERNANDEZ GUILLERMO , MOCTEZUMA COVARRUBIAS IRAM en contra de BONILLA VALENTIN PLACIDO , NAVA MANUEL LORENA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000647/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 647/2016

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 13 trece de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado MARGOTH CASTRO CERON, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 108, 111, 113, 123, 127, 131, 473 fracción II, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ESTACIONAMIENTO 33, EDIFICIO 50, DEPARTAMENTO 304, LOTE 4, MANZANA 54, UNIDAD HABITACIONAL MINERA ONCE DE JULIO, MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Numero 415954, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial , debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$385,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Se tiene exhibiendo los anexos que acompaña al escrito de cuenta, los cuales se manda agregar a los autos para surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hesp

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 05/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, Y PESQUERO, ORGANISMO DECENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL en contra de GONZALEZ MARTINEZ FELIPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000005/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 05/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 22 veintidós de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

V I S T O el estado procesal que guarda la presente pieza, a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974 1975 que dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de la partes contendientes."; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, página 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos,



debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmissible", SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los autos, de los cuales se advierte que mediante auto dictado en fecha 14 catorce de septiembre del año en curso, concretamente en su punto V se cito "Ahora bien, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos" resultando esto impreciso, pues no deben mediar los siete días hábiles que se citan, sino estos deben ser días naturales.

II. En consecuencia del punto que antecede, se señalan de nueva cuenta las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble identificado como predio urbano con nave agropecuaria y cuarto aislado con baño, ubicado en Avenida Guadalupe sin número, en el Susto, municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 44491 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a favor de FELIPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

III. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito valuador INGENIERO ARTURO VILLEGAS CRESPO, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$478,000.00 (CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo (1), Palacio Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadoros del Juzgado de Tulancingo de Bravo, Hidalgo (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

Para dar debido cumplimiento a lo que acontece, librese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado, otorgando al Juez Exhortado plenitud de jurisdicción para girar oficios, aplicar las medidas de apremio que bajo su más estricta responsabilidad estime pertinentes, expedir copias certificadas, habilitar días y horas inhábiles, acordar promociones y, cuanto sea necesario para el cumplimiento de la encomienda, concediéndole un término de 30 treinta días para la diligenciación del mismo; quedando autorizados los profesionistas que aluden para la diligenciación del exhorto ordenado en este auto.

V. Ahora bien, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días naturales para el cómputo de los mismos.

VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VII. Seguidamente, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 113/2020.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RODRIGUEZ CERON MARTHA HILDA, PONCE DELGADO FERNANDO en contra de PACHECO ISLAS EVA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000113/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 113/2020.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada MARTHA HILDA RODRÍGUEZ CERÓN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 43, 47, 53, 55, 111, 116, 127, 254, 258, 263, 266, 287 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la recurrente, y visto el estado que guardan los presentes autos, se abre el periodo probatorio en este juicio, otorgándose únicamente a los litigantes de nombres NICOLAS AGUILAR OROPEZA y GERARDO ENRIQUE CAMACHO CARREGGIO, un término legal de 10 días hábiles para el ofrecimiento de sus correspondientes medios de prueba.

II. En virtud de que la parte demandada GERARDO ENRIQUE CAMACHO CARREGGIO, fue debidamente emplazado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 627 de la legislación citada al rubro, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.



III. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

IV. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDÍVAR que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1155/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por ANGELES PEREZ FRANCISCO JAVIER, radicándose la demanda bajo el expediente número 001155/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 1155/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado FRANCISCO JAVIER ÁNGELES PÉREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 104, 771, 757 y

793 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Por el momento no ha lugar a acordar de conformidad el dictar el Auto Declarativo de Herederos que solicita, toda vez que el denunciante de la presente sucesión, es pariente colateral dentro del cuarto grado del de cujus, por lo tanto, es necesario publicar edictos por dos veces consecutivas, tal y como lo previene el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

II. En consecuencia, publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, sitios públicos de este Distrito Judicial que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, así como en el lugar de nacimiento y fallecimiento del de cujus, que en el presente caso resulta ser Mineral del Monte, Hidalgo, y Actopan, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de ROBERTO ÁNGELES PÉREZ, la cual ha sido denunciado por FRANCISCO JAVIER ÁNGELES PÉREZ, quien es pariente colateral dentro del cuarto grado del de cujus por ser su hermano, llamándose a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho para heredar a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados en el Periódico Oficial del Estado.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Toda vez que el lugar del fallecimiento del de cujus se encuentra fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO para que en auxilio de las labores de éste juzgado, se sirva facultar a quien corresponda con el fin de que proceda a publicar los edictos correspondientes en los tableros notificadores del Juzgado en turno para dar cumplimiento al punto II que antecede; prorrogando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a diligenciar el exhorto que nos ocupa.

V. Queda a disposición deL promovente en esta Secretaría, previa la solicitud de su elaboración, el exhorto referido en el punto que precede, para que lo haga llegar a su destino, agilice su diligenciación y lo devuelva con todo lo actuado si por su conducto es remitido.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, Jueza Tercera Civil por Ministerio de Ley de Este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe. Gam

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 945/2022**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MENDOZA VEGA MANUEL en contra de GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000945/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 945/2022

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado MANUEL MENDOZA VEGA, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de



tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." Cuarto Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Primer Circuito. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se Acuerda:

I. En virtud de que se han girado oficios a Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo; a la Coordinación de Seguridad Estatal Dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo, de la Secretaría de Seguridad Pública, al Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Hidalgo y a la Secretaría de Economía Delegación Hidalgo, y que se ha agotado la información proporcionada, como se solicita, emplácese a la parte demandada GRUPO INMOBILIARIO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y/o al C. INGENIERO ERNESTO MORALES VENEGAS, como su representante legal, por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada GRUPO INMOBILIARIO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y/o al C. INGENIERO ERNESTO MORALES VENEGAS, como su representante legal, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y en consecuencia, presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista.

III. Así mismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la Primera Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GÓMEZ, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 989/2023**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO en contra de VELAZQUEZ HERNANDEZ CRISTINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000989/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NUMERO: 989/2023

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 doce de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

Vistos los autos relativos al presente juicio, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Se Acuerda:

I. De la instrumental de actuaciones misma que ostentan pleno valor probatorio en términos de lo establecido por el artículo 409 de la Ley Adjetiva Civil, se advierte que en el auto de radicación de fecha 29 veintinueve de agosto del año en curso, en su punto VI. De igual forma, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en razón de los efectos universales del presente juicio, emplácese a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien sujeto de la acción por medio de edictos, los cuales se publicarán sin causar pago de derecho alguno por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Estado, y por Internet, en las paginas de la Fiscalía, así como en los estrados de este Juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento por lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada y considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de extinción de dominio. Haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial con competencia en toda la entidad federativa, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados a efecto de dar contestación a la demanda, acredite su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, sin embargo lo correcto es VI. De igual forma, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en razón de los efectos universales del presente juicio, emplácese a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien sujeto de la acción por medio de edictos, los cuales se publicarán sin causar pago de derecho alguno por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Estado, y por Internet, en las paginas de la Fiscalía, así como en los estrados de este Juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento por lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada y considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de extinción de dominio. Haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial con competencia en toda la entidad federativa, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados a efecto de dar contestación a la demanda, acredite su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. El presente auto es parte integral del auto de radicación de fecha 29 veintinueve de agosto del año en curso.



2023_oct_23_ord0_43

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. EXPEDIENTE NÚMERO: 989/2023

JUICIO:	EPECIAL	DE	EXTINCIÓN	DE
DOMINIO.				

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentados LICENCIADOS JOSÉ EMILIO ESPINO NÁJERA, con número de cedula profesional 4275310 y ALFONSO LÓPEZ PLATERO con número de cedula profesional 1284241, en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y REPRESENTACIÓN EN LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, en términos de los nombramientos que en copias certificadas se acompañan a la demanda que se provee, y anexos que acompaña, demandando en la VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, con su escrito de cuenta, comparecen a demandar a CRISTINA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, quien tiene su domicilio para efectos de su legal emplazamiento a juicio el ubicado en calle Francisco I. Madero sin numero, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 17, 22, Párrafos III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos, 1, 5, 7, 9, 13, 14, 17, 23, 24, 25, 32, 43, 44, 45, 46, 61, 70, 75, 77, 105, 106, 108, 115, 173, 175, 190 fracción IV, 191 fracción XII, 194, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio reglamentaria del artículo 22 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 4, 5 fracción I, y Acuerdo 1/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo; así como los artículos 47, 55, 58, 66, 78, 88, 94, 95, 109, 111, 113, 127, 131, 141, 154, 233, 234, 241 253, 254, 255, 257, 258. del Código de Procedimientos Civiles, los artículos 11 Fracción II y III, X, 77, 100, 111, 113 y 124 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo de aplicación supletoria; Así como la jurisprudencia, emitida por la Primera Sala, cuyo registro es. Registro digital: 2008875, Décima Época, Materia(s): Civil, Penal, Tesis: 1a/J. 19/2015 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo 1, página 333. Tipo: Jurisprudencia, cuyo rubro es. EXTINCIÓN DE DOMINIO. ELEMENTOS QUE DEBE DEMOSTRAR EL MINISTERIO PÚBLICO AL EJERCER LA ACCIÓN RELATIVA. Del artículo 22, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivan las siguientes premisas: 1) La acción de extinción de dominio sólo procede respecto de bienes que han sido instrumento, objeto o producto de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas; 2) Al ejercer su acción, el Ministerio Público debe aportar al juicio relativo "elementos suficientes" para acreditar, en primer lugar, que tuvieron lugar los hechos ilícitos que se adecuan a la descripción normativa de los delitos mencionados, de acuerdo con la legislación penal que sea aplicable para juzgarlos; en segundo, que los bienes objeto del juicio fueron instrumento, objeto o producto de los delitos citados; y, en tercero, en el supuesto de que los bienes se hayan utilizado para la comisión de delitos por parte de un tercero, el representante social deberá aportar datos que razonablemente permitan sostener que ello se realizó con conocimiento del propietario de los bienes. Así, a falta de pruebas directas, la mala fe debe acreditarse administrando diversos indicios que conduzcan al juzgador a la convicción de que el afectado conocía y permitía la comisión de los delitos con sus bienes. Lo anterior implica una carga de la prueba dinámica, que no queda en forma absoluta en una sola de las partes, y que se compone de hechos concretos, susceptibles de acreditarse o desvirtuarse. Una interpretación contraria, además de conculcar el orden constitucional y validar la actuación arbitraria por parte de la autoridad, no cumpliría con la finalidad que persigue la figura de extinción de dominio, esto es, combatir a la delincuencia organizada. Y la jurisprudencia, con Registro digital: 2008875. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Civil, Penal. Tesis: 1a./J. 19/2015 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo I, página 333. Tipo: Jurisprudencia. Cuyo rubro es el siguiente: EXTINCIÓN DE DOMINIO. ELEMENTOS QUE DEBE DEMOSTRAR EL MINISTERIO PÚBLICO AL EJERCER LA ACCIÓN RELATIVA. Del artículo 22, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivan las siguientes premisas: 1) La acción de extinción de dominio sólo procede respecto de bienes que han sido instrumento, objeto o producto de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas; 2) Al ejercer su acción, el Ministerio Público debe aportar al juicio relativo "elementos suficientes" para acreditar, en primer lugar, que tuvieron lugar los hechos ilícitos que se adecuan a la descripción normativa de los delitos mencionados, de acuerdo con la legislación penal que sea aplicable para juzgarlos; en segundo, que los bienes objeto del juicio fueron instrumento, objeto o producto de los delitos citados; y, en tercero, en el supuesto de que los bienes se hayan utilizado para la comisión de delitos por parte de un tercero, el representante social deberá aportar datos que razonablemente permitan sostener que ello se realizó con conocimiento del propietario de los bienes. Así, a falta de pruebas directas, la mala fe debe acreditarse administrando diversos indicios que conduzcan al juzgador a la convicción de que el afectado conocía y permitía la comisión de los delitos con sus bienes. Lo anterior implica una carga de la prueba dinámica, que no queda en forma absoluta en una sola de las partes, y que se compone de hechos concretos, susceptibles de acreditarse o desvirtuarse. Una interpretación contraria, además de conculcar el orden constitucional y validar la actuación arbitraria por parte de la autoridad, no cumpliría con la finalidad que persigue la figura de extinción de dominio, esto es, combatir a la delincuencia organizada. SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.

II. Por reconocida la personalidad con la que comparecen los LICENCIADOS JOSÉ EMILIO ESPINO NÁJERA, con número de cedula profesional 4275310 y Alfonso López Platero con número de cedula profesional 1284241, en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN REPRESENTACIÓN DE DOMINIO Y EN LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, nombramientos que en términos de los en copias certificadas se acompañan a la demanda que se provee, las cuales se ordenan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III. En consecuencia del punto que antecede, se admite lo solicitado en la VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

IV. Con fundamento en los artículos 84, 191, Fracción XIII, 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con las copias simples de la demanda y sus anexos en el domicilio indicado, emplácese y córrase: traslado a CRISTINA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, para que dentro del plazo legal de 15 QUINCE DÍAS, de contestación a cada uno de los hechos de la demanda de Extinción de Dominio instaurada en su contra confesándolos o negándolos y para que oponga excepciones de su parte, las cuales no podrán ser otras que las establecidas en el artículo 201 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, haciendo saber a dicho demandado que en términos del artículo 52 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se le conceden 01 un día más en razón de la distancia para dar contestación a la demanda en razón de la distancia. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo así, las notificaciones que se emitan en el presente juicio, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. Finalmente se requiere al Actuario para que al momento de realizar la diligencia ordenada, se cña a dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, esto es, para que cuando realice la notificación personal al demandado, se cerciore de la identidad de la persona, mediante documento oficial o por identificación de la autoridad penitenciaria, entregue copia de la resolución que se notifique de la demanda y de los documentos base de la acción; recabe el nombre o media filiación y, en su caso, firma de la persona con quien se entienda la diligencia, asentando, en su caso, los medios por los cuales se asegure de su identidad, así como los de la persona que la identifique. Asimismo, en el acta de notificación constarán los datos de identificación del secretario o actuario que la practique.



V. Para dar cumplimiento al punto que antecede y toda vez que los promoventes manifiestan que el domicilio de la parte demandada CRISTINA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, para efectos de su legal emplazamiento es el ubicado en calle Francisco I. Madero sin numero, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, se ordena GIRAR ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda realizar el emplazamiento respectivo a la parte demandada, CRISTINA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en los términos ordenados en el punto IV que antecede y en acatamiento al artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, al momento en el que realice la notificación personal, el notificador deberá cerciorarse de la identidad de la persona, mediante documento oficial o por identificación de la autoridad penitenciaria, entregue copia de la resolución que se notifique, de la demanda y de los documentos base de la acción; recabe nombre o media filiación y, en su caso, firma de la persona con quien se entienda la diligencia, asentando, en su caso, los medios por los cuales se asegure de su identidad, así como los de la persona que la identifique. Asimismo, en el acta de notificación constarán los datos de identificación del secretario o actuario que la practique. Finalmente se concede al C. Juez Exhortado plenitud de Jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones, habilite días y horas inhábiles, aperciba e imponga medidas de apremio y en general para que acuerde toda clase de promociones tendientes a diligenciar el exhorto de mérito. Exhorto que se deja a disposición en esta Secretaría para que los ocursoantes pasen a recogerlo para su diligenciación correspondiente, concediéndole al Juez exhortado un término de 30 treinta días para su diligenciación.

VI. De igual forma, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en razón de los efectos universales del presente juicio, emplácese a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien sujeto de la acción por medio de edictos, los cuales se publicarán sin causar pago de derecho alguno por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Estado, y por Internet, en las paginas de la Fiscalía, así como en los estrados de este Juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento por lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada y considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de extinción de dominio. Haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial con competencia en toda la entidad federativa, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados a efecto de dar contestación a la demanda, acredite su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

VII. Se le hace saber a los promoventes que los edictos ordenados en el punto que antecede, quedarán a su disposición en las oficinas que ocupan la Coordinación de actuarios de este Distrito Judicial para que pasen a recogerlos y procedan a realizar su correspondiente diligenciación.

VIII. En atención a las manifestaciones que realizan los ocursoantes, es que el suscrito Juzgador de conformidad con los artículos 177, 180, 181, 182 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, así como los artículos 233, 234, 241 del Código de Procedimientos Civiles, y los artículos 11 Fracción II y III, X, 77, 100, 111, 113 y 124 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo de aplicación supletoria al presente asunto, y toda vez que los ocursoantes cuentan con la apariencia del buen derecho para solicitar las medidas cautelares que indican en su demanda, al colmarse los supuestos del artículo 177 de la Ley de la Materia, el suscrito Juez procede a conceder las siguientes:

MEDIDAS PRECAUTORIAS

A). Se ordena girar atento oficio al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a efecto de que proceda a realizar la Anotación Preventiva de la Presente demanda, respecto del bien inmueble consistente en predio urbano con casa habitación ubicado en la calle Margarita Maza de Juárez, colonia centro San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias al Norte en 40.00 metros y linda con José Reyes Ángeles, al Sur en 40.00 metros y linda con Rafael Velázquez, al Oriente en 8.80 metros y con linda con Crisanto Reyes y al Poniente en 14.20 metros linda con jagüey, y Folio Único Real Electrónico: 529278, para el efecto de que CRISTINA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, se abstenga de realizar movimiento alguno respecto al bien inmueble citado, medida cautelar que de conformidad con el artículo 183 de la Ley de la materia, deberá prevalecer hasta que la sentencia que se dicte en el presente asunto cause ejecutoria y que de resultar fundada y procedente la acción de extinción de dominio sobre el bien inmueble, hasta que se ejecute, con excepción de los casos que determine la ley de la materia. Requiriendo a dicho Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Actopan, Hidalgo, para que la Anotación marginal ordenada la realice de oficio y de manera inmediata, en virtud que el mandamiento emitido se ordena dentro de un proceso de extinción de dominio y con base a la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, de conformidad con el artículo 44 fracción I de la Ley nacional de extinción de Dominio, se le aplicara una multa a razón de 30 Unidades de Medida y Actualización Vigente en la región.

B). Se requiere a la parte demandada CRISTINA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, para que por si o por interpósita de persona alguna, se abstenga de realizar cualquier ejercicio de dominio sobre el del bien inmueble consistente en predio urbano con casa habitación ubicado en la calle Margarita Maza de Juárez, colonia centro San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias al Norte en 40.00 metros y linda con José Reyes Ángeles, al Sur en 40.00 metros y linda con Rafael Velázquez, al Oriente en 8.80 metros y con linda con Crisanto Reyes y al Poniente en 14.20 metros linda con jagüey, y para que deje las cosas en el estado en que actualmente se encuentran, con el apercibiendo que en caso de no hacerlo así, se hará acreedor a una medida de apremio de las contenidas en la Ley de la materia.

IX. Para dar cumplimiento al punto que antecede, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado gire atento oficio al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a efecto de que proceda a realizar la Anotación Preventiva de la Presente demanda, respecto al bien inmueble consistente en predio urbano con casa habitación ubicado en la calle Margarita Maza de Juárez, colonia centro San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias al Norte en 40.00 metros y linda con José Reyes Ángeles, al Sur en 40.00 metros y linda con Rafael Velázquez, al Oriente en 8.80 metros y con linda con Crisanto Reyes y al Poniente en 14.20 metros linda con jagüey, para el efecto de que CRISTINA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, se abstenga de realizar movimiento alguno respecto al bien inmueble citado, anotación marginal que se deberá realizar de oficio y de manera inmediata, en virtud del mandamiento emitido se ordena dentro de un juicio de extinción de dominio y con base a la Ley Nacional de Extinción de Dominio, concediéndole al Juez Exhortado plenitud de Jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones, gire oficios y para que en general realice toda clase de diligencias tendiente a diligenciar el exhorto de mérito. Exhorto que se deja a disposición en esta Secretaría para que el ocursoante pase a recogerlo para su diligenciación correspondiente, concediéndole al Juez exhortado un término de 30 treinta días para su diligenciación.

X. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 173, 179 Segundo Párrafo y 180 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, mediante oficio, notifíquese la presente determinación al Director de la Institución para Devolver al Pueblo lo Robado, con domicilio ubicado en: Calle Justo Sierra 114, en la colonia Periodistas, frente al estadio Revolución, en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para los efectos previstos por los artículos 223, 224, 225 y 226 de la Ley en cita en relación con el numeral I de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico.

XI. Con fundamento en los artículos 101, 116 y 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tiene a los promoventes ofreciendo sus correspondientes medios de prueba que se indican en la demanda que se provee, los cuales deberán ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno.



XII. Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el escrito inicial de cuenta para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

XIII. Se le hace del conocimiento a las partes que de conformidad con el artículo 87 segundo párrafo y 95 de la Ley nacional de extinción de Dominio la única notificación personal que se hará en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás notificaciones serán practicadas por medio de lista.

XIV. En términos del artículo 191 fracción IV de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, téngase a los ocurrentes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, autorizando para tal efecto a los profesionistas que mencionan en la demanda que se provee.

XV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

HECHOS

1. El día 10 de octubre del 2022, el C. Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad Especializada en la Investigación de Homicidio Doloso y Narcomenudeo, recibió del Centro de Operaciones Estratégicas el folio 22041377 por hechos posiblemente constitutivos de delito, por lo que se ordena recabar todas aquellas diligencias pertinentes y útiles para demostrar o no la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participo en su comisión, documental que se agrega a la presente demanda como (ANEXO 1).

2. El once de octubre de dos mil veintidós, el agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Homicidios y Narcomenudeo, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, inició la carpeta de investigación 12 2022 14213, por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de Narcomenudeo, en su hipótesis de fines de suministro, previsto y sancionado por los numerales 473 fracciones I, V, VI, VII y VIII y 475 primer párrafo, 479 de la Ley General de Salud, con motivo de la denuncia anónima por parte del Centro de Control, comando, comunicaciones, computo, Coordinación e Inteligencia (C 5), haciendo del conocimiento: "... que el día diez de octubre de 2022 se recibió llamada telefónica en la que denunciaron hechos posiblemente constitutivos de venta de drogas, una persona de nombre Erik Fabián Córdoba Velázquez "alias el Shadegas y/o el Lobo" por vender droga (marihuana y cristal) en su domicilio, el cual conduce un automóvil Ford Mustang, color negro con dos franjas color rojo en el cofre y toldo y placas de circulación HNZ4939", documental que se agrega a la presente demanda como (ANEXO 2).

3. El 18 de octubre de 2022 el Juez de Control del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, autorizo la práctica de cateo en el domicilio ubicado en la calle Margarita Maza de Juárez, sin número, colonia centro San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo. (ANEXO 3)

4. Mediante acta circunstanciada de cateo, se asentaron entre otras cosas, que "... el día 19 de octubre del 2022 a las 17:27 horas, los agentes del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Homicidios Dolosos y Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, constituidos en el inmueble ubicados en la calle Margarita Maza de Juárez, sin número, colonia centro San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, y cerciorados que es el domicilio mencionado en los puntos resolutivos de la orden de cateo, consistente en una casa habitación de dos plantas con muros de ladrillo y reja negra derivado de la carpeta de investigación número 12 2022 14213, iniciada por el hecho que la ley señala como delito de narcomenudeo en su hipótesis de comercio en agravio de la salud pública, concedida por el Juez Penal de Control adscrito al Tercer Circuito Judicial de Actopan, Hidalgo, dicha orden de cateo es con la finalidad de la búsqueda y aseguramiento de cualquier estupefaciente o psicotrópico, que son producto del delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo en su hipótesis de comercio, dinero procedente de la venta de narcóticos, basculas, envolturas, aparatos tecnológicos donde se pueda almacenar información, así como teléfonos celulares, memorias USB, micro so, sd, disco duro, camaras, videocámaras de vigilancia, dispositivos de videgrabación, asociados a las cámaras de vigilancia, dispositivos de almacenamiento DVR, utilizadas con cámaras de seguridad y vigilancia, computadoras Tablet, laptop, ipad, CPU, documentos, notas, cuadernos, o bien otros indicios que lleven al esclarecimiento a los hechos producto del delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo en su hipótesis de comercio, por lo que esta Representación Social y personal autorizado inician con la diligencia de cateo, siendo las 17:30 horas del día 19 de octubre del año 2022, identificado el inmueble de interés siendo una casa habitación de dos plantas delimitada, por lo que se procede a tocar en la reja en tres ocasiones asomándose del interior una persona del género femenino de aproximadamente 65 años de edad quien dijo llamarse Cristina Velázquez Hernández a quien se le informa que el acto de molestia en su domicilio deriva de un mandamiento judicial consistente en una orden de cateo solicitada por el agente del Ministerio Público que deriva de la carpeta de investigación 12 2022 14213, autorizada por el juez adscrito al Tercer Circuito Judicial de Actopan, por lo que se le solicita a la señora Cristina que abra la reja y en ese momento abre la puerta permitiendo el ingreso al inmueble a los agentes de investigación y al hacerlo nos percatamos que las personas que se encontraban al interior del domicilio en lo que pudiera ser el primer cuadro son dos femininas y cinco masculinos a quienes se les pregunta, que quien es la propietaria del inmueble y únicamente responde la señora Cristina Velázquez Hernández, que es ella la propietaria, por lo que esta Representación Social en compañía de la perito en materia de Criminalística de campo, y testigos de asistencia para la búsqueda y localización de indicios para su aseguramiento y recolección de los mismos, dando comienzo en la habitación uno, destinada como taller en la que se observan diversidad de herramientas mecánicas, localizando sobre una mesa lo siguiente indicios: balcula de color gris, dos teléfonos celulares, uno color blanco y otro color azul, otro celular marca tranasol, Tablet color gris, balcula de color gris, bolsas pequeñas que en su interior contienen sustancia solida cristalina, encendedor tipo soplete, objeto metálico de color negro que en su interior contiene hierba seca, balcula de color negro y balcula de color blanco, hierba de color verde, arma de color gris con café con la leyenda "colt mustang 22 auto", seis cartuchos de color plateado, ocho bolsas de plástico con contenido solido color blanco, 110 billetes de \$5000.00., pesos 2 billetes de 100, cartera de color azul que en su interior contiene 16 billetes de \$500.00., pesos", diligencia que se anexa al presente escrito de demanda como (ANEXO 4).

5. El 20 de octubre de 2022 el agente del Ministerio Publico, realizó el registro de aseguramiento de bienes descritos en el hecho 4, en el siguiente sentido: "... de conformidad con el INFORME POLICIAL HOMOLOGADO, con los siguientes anexos 1. Registro de Cadena de Custodia del indicio asegurado en fecha 19 de octubre del año 2022 dos mil dos mil veintidós, suscrito y firmado por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad VI de Narcomenudeo de la Unidad Especializada en la Investigación de Homicidio Doloso y Narcomenudeo, quien resguarda los objetos referidos anteriormente, que al tener relación directa con los hechos investigados y que pueden servir como medio de prueba, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 229 del Código Nacional de Procedimientos Penales; en relación con el 61, 62, 63 del Código Penal para el Estado de Hidalgo, se procede a decretar su legal ASEGURAMIENTO, por lo que en términos del citado precepto legal 229 del Código Procesal, se ordena se establezcan controles especificos para su resguardo, atendiendo como mínimo a la naturaleza del bien y a la peligrosidad de su conservación, debiendo continuarse con la debida cadena de custodia mediante el formato ex profeso y el respeto correspondiente a sus eslabones, y de los cuales deberán ordenarse los análisis periciales correspondientes, para al área de resguardo posteriormente ser remitidos correspondiente hasta su destino legal, debiendo ser conservados tomándose las medidas necesarias para la debida preservación e integridad de los elementos recogidos, ordenándose en términos del numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales la notificación al interesado o a su representante legal, el aseguramiento de los objetos, instrumentos o productos del delito, entregando o poniendo a su disposición copia del registro de aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga..." (ANEXO 5).

6. Derivado de la diligencia de cateo, el 21 de octubre de 2022, se emitió el informe de procesamiento con folio 10611, emitido por peritos en materia de Criminalística de la División Científica de la Agencia de Investigación Criminal, en el que se realiza la búsqueda de indicios, así como el estudio fotográfico del lugar de intervención, mismo que contiene el aseguramiento del bien inmueble. (ANEXO 6).



7. El día 21 de octubre de 2022 se recibió Dictamen Químico: Identificación de Sustancias Ilícitas mediante oficio DCAIC.QUI/1/X/4047/2022 suscrito por el Perito Químico Raúl Rivera Rodríguez, en cual se estableció como conclusión: "6.1 Se identifica la presencia de METANFETAMINA en las muestras 8.3 a 8.4 del INDICIO 8. En muestras 30 1 a 30 12 del INDICIO 30 en muestras 37 2 a 37 8 del INDICIO 37 analizados,... 6.2 Si se identifica la presencia de COCAINA en las muestras 8 1 a 8 2 del INDICIO 8, en muestra 37 1 del INDICIO 37, INDICIO C8 e INDICIO 43 analizados. (ANEXO 7).
8. Mediante oficio PGJH 01/UEHN/N6/2073/2023 signado por el Lic. Juan Carlos Pérez Aranda, agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en la Investigación de Homicidios Dolosos y Narcomenudeo, informa a esta Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos el aseguramiento del bien inmueble motivo de la presente demanda. (ANEXO 8).
9. El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se dio inicio a la etapa de preparación para el ejercicio de la acción de extinción de dominio, registrándose el expediente 05/2023, en la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos en Materia de Extinción de Dominio, generando las investigaciones tendientes para la acreditación de los elementos de la acción de extinción, lo que se acredita con el original del acuerdo de inicio de investigación. (ANEXO 9).
10. El 16 de agosto través del oficio PGJH 02/SJDH/UEDRL/105/2023 se solicitó al Director General del Instituto de la Función Registral del estado de Hidalgo, remita copia certificada de la Escritura Inscrita bajo el Número 1314, del Tomo I, del Libro I. de la sección Primera, de fecha 02 de agosto del 2012, y Certificado de Libertad de Gravamen del inmueble ubicado en calle Margarita Maza de Juárez, colonia centro, San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, recibiendo en respuesta el oficio 580/2023 con el cual remite copia certificada del expediente del bien inmueble, objeto de la presente demanda a nombre de la parte demandada. (ANEXOS 10 y 11)
11. Ante el Juez Civil habilitado para conocer de la acción de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se promovieron medios preparatorios, con fecha 17 de agosto de 2023, radicados en el Juzgado Segundo Civil con el número de expediente 942/2023 donde por mandato judicial se requiera a la Administradora Desconcentrada del Servicios al contribuyente de Hidalgo "1" así como a la Administradora Desconcentrada de Servicios de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1", ambas del Servicio de Administración Tributaria en Hidalgo, remita información de la C. CRISTINA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ (ANEXO 12).
12. El C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio y Representación Legal, notificó citatorio de fecha 27 de julio de 2023 a la C. CRISTINA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, con el objeto que comparezca, dentro del plazo de 10 días hábiles que empezara a correr al día siguiente en que reciba el citatorio, a las oficinas de la Unidad de Extinción de Dominio y Representación Legal, con la finalidad de que acredite la propiedad y legítima procedencia del bien inmueble ubicado calle Margarita Maza de Juárez, colonia centro San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo. (ANEXO 13).
13. El 14 de agosto de 2023 se emitió constancia de preclusión de derechos en virtud de que la C. CRISTINA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ no compareció a esta Representación Social a acreditar la propiedad y legítima procedencia del bien inmueble objeto de la presente demanda. (ANEXO 14)
14. En términos del artículo 218 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, manifestamos a su Señoría, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el bien anteriormente descrito y sobre el que se ejerce la acción de extinción de dominio, no fue objeto de DECOMISO por autoridad judicial de igual forma, no ha causado ABANDONO a favor del Gobierno Federal o de alguna entidad federativa.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1000/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUARICO LUNA APOLINAR QUINTIN en contra de CASAS VILLANUEVA HUGO ENRIQUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 001000/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1000/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

VISTOS los autos del sumario en que se actúa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47, 55, 111, 113, 115, 116, 119, 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, así como en el siguiente criterio visible en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 162725, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Civil, Tesis: I.4o.C.323 C, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Febrero de 2011, página 2399, Tipo: Aislada, que a la letra dice: "REVOCACIÓN. ESTE RECURSO NO EXCLUYE LA FACULTAD DEL JUEZ PARA REGULARIZAR EL PROCEDIMIENTO DE OFICIO (Interpretación del artículo 684 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal). El artículo 684 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal prevé dos situaciones generales, en las que el Juez se encuentra autorizado para revocar los autos que no son apelables y los decretos: a) por la interposición del recurso de revocación, y b) para regularizar el procedimiento, mediante la subsanación de omisiones o para apegarse al procedimiento legal conducente, en dos modalidades, b.1) de oficio o b.2) a petición de parte, previa vista a la contraria por tres días. La interpretación gramatical y funcional del enunciado legal, permite establecer que no se trata de dos situaciones excluyentes entre sí, de modo que en el recurso conducente, el Juez no pueda decretar la revocación del auto o decreto impugnado, por motivos distintos a los expuestos en los agravios del recurrente, si esto se requiere para la regularización del procedimiento, y antes bien, se estima que esta actitud constituye un deber del juzgador en su calidad de director del proceso, cuyo incumplimiento puede ser combatido a la postre en el juicio de garantías, o corregido mediante la suplencia de la queja, si se encuentra en alguno de los supuestos legales previstos para ese efecto."; SE ACUERDA:

I. Toda vez que de un estudio de los autos se advierte que mediante auto de fecha 04 cuatro de septiembre del año en curso, por un error involuntario, se proveyó el escrito presentado por la parte demandada SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ a través de su Apoderada Legal la C. MARÍA LUISA CERVANTES VARGAS en fecha 29 veintinueve de agosto de 2023 dos mil veintitrés, en el sentido de acordar de conformidad girar oficio a la DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL ESTADO DE HIDALGO para solicitar la búsqueda de domicilio de la parte demandada HUGO ENRIQUE CASAS VILLANUEVA, cuando lo cierto es que de un análisis de las constancias que integran el sumario, específicamente del auto de fecha 28 veintiocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se advierte que a través del mismo se ordenó el emplazamiento al demandado HUGO ENRIQUE CASAS VILLANUEVA por medio de edictos.

II. En ese tenor, y tomando en consideración que esta autoridad en términos del artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, se encuentra facultada a efecto de subsanar cualquier omisión o irregularidad procesal que se note en la substanciación de los procedimientos, ya que si bien es verdad que como regla general, los jueces no pueden revocar sus propias resoluciones, también es cierto que tienen la obligación ineludible de regularizar el procedimiento, por ser de orden público, aunque esto implique subsanar las resoluciones irregulares, en atención a que el error judicial no genera ningún derecho para las partes en la secuela procesal y sobre todo porque en la regularización del mismo no se afecta ningún derecho sustantivo ni procesal adquirido por ninguna de las partes.



En las anotadas circunstancias, y con fundamento en el criterio citado al rubro, este órgano jurisdiccional considera oportuno dejar sin efectos el auto de fecha 04 cuatro de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, y dictar en su lugar el siguiente proveído:

"a) Toda vez que mediante proveído de fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, se ordenó realizar el emplazamiento al demandado HUGO ENRIQUE CASAS VILLANUEVA por medio de EDICTOS, existe imposibilidad jurídica para acodar de conformidad lo solicitado."

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1000/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 04 Cuatro De Septiembre Del Año 2023 Dos Mil Veintitrés.

Por Presentada MARÍA LUISA CERVANTES VARGAS, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 47, 55, 111, 113, 115, 116, 119, 121 Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como Lo Solicita El Promovente, Gírese Atento Oficios A La DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Para Que En El Término Legal De 03 Tres Días, Se Sirva Informar A Esta Autoridad Judicial, Si En Dicha Dependencia Se Encuentra Registro Del Domicilio De La Demandado HUGO ENRIQUE CASAS VILLANUEVA Y En Caso Afirmativo Lo Proporcione A Esta Autoridad Judicial, Refiriendo Como Clave Única De Registro De Población: CAVH820407HHGSLGO4 Y Registro Federal De Contribuyentes: CAVH820407TP9.

II. Por Lo Demás Solicitado Y En Virtud De La Naturaleza Del Presente Asunto, Existe Imposibilidad Jurídica Para Acordar De Conformidad.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

Así, Lo Acordó Y Firma El Juez Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Autentica Y Da Fe. Doy Fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 1000/2022

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 28 Veintiocho De Agosto De 2023 Dos Mil Veintitrés.

Por Presentado MARGARITO MORALES ESTRADA En Su Carácter De Apoderado Legal De MARÍA TERESA MORALES ESTRADA, Personería Debidamente Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 44, 55, 121, 127, 253, 254, 256, 257 Y 258 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como La Tesis Del Cuarto Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero De 1996, Página: 413, Que A La Letra Reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La Ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del código de procedimientos civiles para el distrito federal, exige que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del código civil para el distrito federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:

I. Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Dadas Las Manifestaciones Realizada Por El Promovente En El Escrito De Cuenta Y Como Se Solicita, Procédase A Publicar Los Edictos Por Tres Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado, Así Como En Uno De Los Diarios De Mayor Circulación Local Denominado "Milenio", A Efecto De Emplazar A HUGO ENRIQUE CASAS VILLANUEVA De La Demanda Entablada En Su Contra, Para Que Dentro Del Término De 40 Cuarenta Días, Contados A Partir Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, De Contestación A La Misma Y Oponga Excepciones Si Tuviere, Apercibido Que De No Hacerlo Se Le Declarará Presuntamente Confeso De Los Hechos Que Deje De Contestar, Así Mismo, Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, Apercibido Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Notificará Por Medio De Lista Que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado, Quedando A Su Disposición En Esta Secretaría Copias Simples Cotejadas Y Selladas Del Escrito Inicial De Demanda Y Anexos.

II. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó El Ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Autoriza Y Da Fe.

1 - 3

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2023

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 557/2023

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por SANDIN CHAVEZ GABRIELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000557/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 557/2023

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por recibido oficio número 963/2023 AP, suscrito por la Magistrada Licenciada CLAUDIA LORENA PFEIFFER VARELA, Magistrada Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia, dentro del Toca Penal número 93/2022, deducido del presente juicio, el cual Visto su contenido y con fundamento por lo dispuesto en el artículo, 55, 676, 677, 679, 681, 682, 685 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene por recibido oficio de referencia, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales.



II. Mediante oficio infórmese a la C. Licenciada CLAUDIA LORENA PFEIFFER VARELA, Magistrada Presidenta de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia, lo solicitado.

III. Atendiendo al requerimiento hecho mediante el oficio de referencia le informo que las medidas que se tomaron dentro de la la sucesión Intestamentaria a bienes de MARIO CERVANTES VARGAS, son :

1. Girar atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías y al Registrador Público de la Propiedad, para que informen a este Juzgado, si en esa dependencia a su cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión MARIO CERVANTES VARGAS, mismos que deberán de ser sin costo por ser ordenados por el Por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito en el Estado de Hidalgo.

2. Atendiendo que la LICENCIADA GABRIELA SANDÍN CHAVEZ, en su carácter de Agente del ministerio Público adscrita a las Salas del Ramo Penal del H. tribunal Superior de Justicia del estado de Hidalgo, no manifiesto quienes son los posibles herederos de la sucesión de MARIO CERVANTES VARGAS, se autorizo se publiquen Edictos, que se deberán fijar en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado así como en el lugar del Fallecimiento; además se deberán publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, los que se crean con igual o mejor derecho a heredar se presenten ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de MARIO CERVANTES VARGAS, expediente número 557/2023, mismos que deberán de ser sin costo por ser ordenados por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito en el Estado de Hidalgo.

IV. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-

Rúbrica.

Derechos Enterados. Resolución: SH/3915/2023

**TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HGO.
MUNICIPIO SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
EXPEDIENTE NÚMERO 542/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR KARLA GUADALUPE ESPINOZA GOMEZ, EN CONTRA DE SIGCSA CONSULTORES S.A. DE C.V., EXPEDIENTE 542/2022, LA SECRETARIA INSTRUCTORA DE ESTE TRIBUNAL LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, QUE DICE- - -

EDICTOS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO A 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS

VISTO.- el estado procesal que guardan los autos del expediente en el que se actúa y a efecto de que no quede inactivo el expediente que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 871 de la Ley Federal del Trabajo **SE ACUERDA:**

I. Visto el estado procesal que guarda el expediente en el que se actúa y toda vez que, de los oficios enviados por esta autoridad, se obtuvo la información respecto del domicilio de **JAUME PRADO LUNA**, el ubicado en **CALLE CAMPO DE TIRO, LOTE 17, MANZANA II, NÚMERO 108, PRIVADA CAMPO DE TIRO PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, y derivado del contenido de la razón actuarial de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 así como del auto de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2022 en su punto I, se acusa la rebeldía de la parte actora con relación a que no proporcionó domicilio alternativo a efecto de que esta Autoridad ordenara realizar el emplazamiento al demandado **JAUME PRADO LUNA**, en mérito de lo anterior y conforme al principio de economía procesal y por tratarse de personas cuyo domicilio se ignora, en términos de lo establecido en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena el emplazamiento de la parte demandada **JAUME PRADO LUNA**, por medio de **EDICTOS** que se publiquen: por dos veces, con un lapso de 3 tres días entre uno y otro, en el Diario de mayor circulación en el Estado de Hidalgo, y en el portal de consulta Jurisdiccional del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, y por dos veces, con un lapso de 7 siete días entre uno y otro, en el Periódico Oficial del Estado, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 20 veinte días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma por escrito, ofrezca pruebas, objete pruebas de su contraparte y de ser el caso reconvenga, apercibido que de no realizarlo dentro de dicho plazo se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a la ley, como perdido su derecho a ofrecer pruebas, y en su caso a formular reconvencción, haciendo de su conocimiento que para tal efecto, quedan a su disposición, en este órgano jurisdiccional las correspondientes copias de traslado.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 692 fracción II de la ley en cita, hágase del conocimiento de la parte demandada **JAUME PRADO LUNA**, que los apoderados, abogados o asesores que para tal efecto nombre deberán ser licenciados en derecho con cédula profesional o carta de pasante vigente y expedida por autoridad competente, sin cuyo requisito no podrán comparecer a las audiencias o efectuar promoción alguna con ese carácter.

III. Asimismo, se previene a la parte demandada **JAUME PRADO LUNA**, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ya que, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de estrados de este órgano jurisdiccional de conformidad con lo previsto por el Artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo. Informándoles que el domicilio del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se encuentra ubicado en el Avenida Benito Juárez, número 394, Colonia Ex Hacienda de La Concepción, localidad San Juan Tilcuaultra en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

IV. Quedan, de inmediato, a disposición de la parte actora los edictos ordenados en el presente proveído para que por su conducto proceda a su publicación.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la parte actora para que al momento de encargar al personal de actuaría del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



VI.- Se hace efectivo el apercibimiento ordenado mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós en su punto X, en virtud de que la parte Actora no formulo réplica en contra de los demandados **JORGE IVÁN TAPIA ALARCÓN y OCTAVIO RÍOS MUÑOZ**, por lo tato queda precluído su derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo.

VII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA, SECRETARIA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE AUTENTICA Y DA FE. DOY FE

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO. .LIC. JUANA CEDILLO GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2023

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1427/2017**

---- En el expediente número 1427/2017 dentro del juicio Sucesorio Intestamentario promovido por SEBASTIAN, ERASMO, SAÚL, J. ISABEL, ENRIQUETA, ERNESTO Y JORGE de apellidos HÉRNANDEZ ROJO a bienes de OLGA HERNÁNDEZ ROJO, obra un auto que a la letra dice:
---- Huichapan Hidalgo, a 07 siete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. ----

Por presentados SEBASTIAN, ERASMO, SAÚL, J. ISABEL, ENRIQUETA, ERNESTO Y JORGE de apellidos HÉRNANDEZ ROJO con su escrito de cuenta y anexos. Quien viene a denunciar el juicio sucesorio intestamentario a bienes de OLGA HERNÁNDEZ ROJO.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1667, 1670, 1672, 1681, 1688 del Código Civil; 1, 2, 44, 47, 111, 771, 772, 773, 774, 777, 783 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: ----

I Regístrese y fórmese expediente bajo el numero 1427/2017. ----

II.- Se admite el juicio sucesorio intestamentario a bienes de OLGA HERNÁNDEZ ROJO. ----

III.- Dése la intervención al c. Agente del Ministerio Publico adscrito a este H. Juzgado, para que manifieste lo que a su representación compete.

IV.- ----

V.- Una Vez realizada la audiencia testimonial, en términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre en Huichapan, Hidalgo, por ser el lugar de nacimiento y fallecimiento del autor de la sucesión, y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; anunciando la muerte sin testar de OLGA HERNANDEZ ROJO, juicio que promueven los C.C. SEBASTIAN, ERASMO, SAÚL, J. ISABEL, ENRIQUETA, ERNESTO Y JORGE de apellidos HÉRNANDEZ ROJO, en su carácter de hermanos del de cujus, (en primer grado colateral) ello a efecto de llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término 40 cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado ----

VI.- ----

VII.- ----

VIII.- ----

IX.- ----

X.- ----

XI.- Notifíquese y cúmplase. ----

Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de cuerdos LICENCIADA DEYANIRA PARDIÑAS JIMENEZ, que autentica y da fe. ----

1 - 2

Huichapan, Hidalgo, Septiembre de 2023.- Actuario adscrito.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 624/2023**

--- -Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LORENZO RAMIREZ BRICEÑO** promovido por **PASCUAL ZUÑIGA RAMIREZ**, expediente número **624/2023**, obra un auto que a la letra dice: ----

-----OBRA UN AUTO QUE LA LETRA DICE: ---- Ixmiquilpan, Hidalgo; 2 dos de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.---- Por presentado PASCUAL ZUÑIGA RAMIREZ promoviendo por su propio derecho y en su carácter de pariente colateral

en segundo grado del de cujus, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LORENZO RAMIREZ BRICEÑO del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580, 1583, 1634, 1642 del código civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 793 del código de procedimientos civiles; SE ACUERDA: ----

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. ----

II. Se admite y se tiene por denunciada la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de LORENZO RAMIREZ BRICEÑO. ----

III. Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. ----

IV. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial, prevista por el artículo 787 del código de procedimientos civiles, previa citación del interesado, a quien se le requiere para que el día y hora señalado con anterioridad presente a sus testigos a rendir su testimonio correspondiente, quienes deberán presentarse con identificación oficial vigente. ----

V. Gírense atentos oficios al Director General del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión, solicitando también la búsqueda en el Registro Nacional de Testamentos (RENAT). ----



VI. Una vez que se desahogue la testimonial indiciada en el punto IV del presente proveído; y en términos de lo que prevé el artículo 793 de la ley adjetiva civil, se ordena publicar edictos por una sola vez en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros de este Juzgado, los del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo y Presidencia Municipal de Alfajayucan, Hidalgo por ser el lugar del fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de LORENZO RAMIREZ BRICEÑO y el nombre de quien denuncia la sucesión, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado. - - - -

VII. Se requiere al promovente para que en el término legal de 3 tres días exhiba copias certificadas de las actas de defunción de JUSTINO RAMIREZ así como de NICOLASA BRICEÑO. - - - - -

VIII. Agréguese a sus autos las documentales exhibidas, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

IX. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizándose para tales efectos, así como para recibir documentos, a los profesionistas de referencia. - - - - -

X. Notifíquese y cúmplase. - - - - -

Así lo acordó y firmó la licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada MARIELA FUENTES CORTEZ, que autentica y da fe. - - - - -

1 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1213/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ACOSTA ALCOCER ARTURO en contra de CERON DE LUCIO PANFILO JAVIER, radicándose la demanda bajo el expediente número 001213/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1213/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 07 siete de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado ARTURO ACOSTA ALCOSER, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 121, 324, 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada PANFILO JAVIER CERÓN DE LUCIO, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal concedido para tal efecto, por lo que se tiene por perdido su derecho que tuvo para hacerlo, y, por ende, se le tiene como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

II. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se declara fijada la Litis dentro del mismo.

III. Vistas las constancias de autos, se abre el presente juicio a prueba y, en consecuencia, se otorga a las partes el término de 10 diez días hábiles, para el ofrecimiento de medios probatorios.

IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. En lo subsecuente, notifíquese al citado demandado por medio de LISTA.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este

Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1763/2019**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 1763/2019, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE TIZAYUCA, HIDALGO, EXISTE UN AUTO DE 14 catorce de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, Por presentada María del Carmen Sandoval Peña... I.-

... II.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por 2 dos veces consecutivas, con intervalos de siete días entre cada una, los puntos resolutive de la sentencia dictada el 27 veintisiete de junio del año en curso, en los términos resueltos por el Magistrado Presidente de la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia; lo anterior, en razón de que la parte demandada fue emplazada a juicio de esa misma forma. III.-... Así lo acordó y firmó la licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, jueza Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretario, licenciado Geovanni Montiel Escudero, quien autentica y da fe. Doy Fe. TOCA CIVIL 563/2022...

RESUELVE... PRIMERO.-... SEGUNDO.- LOS AGRAVIOS PLANTEADOS POR MARIA DEL CARMEN SANDOVAL PEÑA, RESULTARON



FUNDADOS Y OPERANTES... **TERCERO.-** EN CONSECUENCIA SE REVOCA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2022, EMITIDA POR EL JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE TIZAYUCA, HIDALGO, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN SANDOVAL PEÑA, ALBACEA DE LA SUCESION DE PEDRO SANDOVAL ZEPEDA, EN CONTRA DE MARIA ANA CORIA CARVAJAL EXPEDIENTE NUMERO 1763/2019 PARA QUEDAR EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO III, SUBTITULO DECISION. **CUARTO. - ... QUINTO. - ... SEXTO. -** PUBLIQUESE MEDIANTE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS PUNTOS DE LA PRESENTE SENTENCIA. **SEPTIMO.- ... OCTAVO.- ... NOVENO. -** NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIERON Y FIRMARON QUIENES INTEGRAN LA PRIMERA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, MAGISTRADO LICENCIADO FERNANDO GONZALEZ RICARDI PRESIDENTE DE LA MISMA, MAGISTRADA LICENCIADA DIANA MOTA ROJAS Y LICENCIADA MAGISTRADA ISABEL SEPULVEDA MONTAÑO...

1 - 2

Tizayuca, Hidalgo octubre de 2023.- EL C. ACTUARIO.- MTR. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 366/2019**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JORGE LEONARDO VILLANUEVA PENICHE, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 366/2019, EN EL CUAL SE DICTÓ LOS AUTOS DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Expediente número: 366/2019 Juicio especial hipotecario Tizayuca, Hidalgo, a 20 veinte de septiembre de 2023 dos mil veintitres Por presentada Zazulych Trigueros Pérez, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 473, fracción III, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Por exhibido certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado. II.- Se tiene como base para el remate el avalúo exhibido por la ocursoante en el escrito de 13 de abril de 2023, lo anterior por ser el primero en exhibirse. III.- Se decreta la venta en pública subasta del predio urbano con casa habitación identificado como lote 4, manzana 51, actualmente ubicado en calle Circuito Elvas, número oficial 32, fraccionamiento Lisboa, ubicado en el barrio de Nacozari, municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca, con el folio único real electrónico 3459, inscrito a favor de Jorge leonardo Villanueva Peniche. IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10 diez horas del día 7 siete de noviembre del año en curso. V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,200,000.00 un millón doscientos mil pesos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico oficial del estado, en el diario Milenio Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado y en el inmueble motivo del remate. VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VIII.- Con motivo del remate, quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que exhibe el promovente con el escrito de cuenta. X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la jueza Segunda Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe

1 - 2

TIZAYUCA, SEPTIEMBRE DE 2023.- ACTUARIA.- LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 940/2022**

En el Juicio **Sucesorio Intestamentario** promovido por **Gloribel Arzate Fuentes** a bienes de Alejandro Juárez Hernández, **Expediente Número 940/2022**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, a 04 cuatro de septiembre de 2023 dos mil veintitres.

Por presentado Gloribel Arzate Fuentes, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 121, 263, 264, 265, 266, 267, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA;

I.No ha lugar en acordar de conformidad lo solicitado por no ser el momento procesal oportuno.

II.En virtud que ya fue recibida la información testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles y de conformidad con lo establecido en el artículo 793 de la citada ley, se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, del fallecimiento de acuerdo a la certificación de la acta de defunción, así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus Alejandro Juárez Hernández, y que el denunciante de la sucesión es Gloribel Arzate Fuentes en calidad de acreedor; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

III.Se requiere al ocursoante para que en el término legal de 03 tres días exhiba a esta Autoridad, copia certificada del acta de nacimiento del de cujus Alejandro Juárez Hernández, para estar en posibilidad de ordenar la publicación de edictos en su lugar de origen.



IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el, JUEZ LICENCIADO ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA del juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 05 CINCO DE OCTUBRE DE 2023.- ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO MARTINEZ PEÑA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 523/2023**

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por OTTO ERNESTO, ROSARIO REGLA, ADOLFINA, LYDIA ESTHER, ALEJANDRO REYNALDO, ANGEL JOAQUIN y MARIANA todos de apellidos ALVAREZ ALVAREZ Y LUIS ADOLFO SANCHEZ ALVAREZ a bienes de ANA LUISA ALVAREZ ALVAREZ. Dentro del expediente número 523/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, a 12 doce de junio de 2023 dos mil veintitrés. Por presente OTTO ERNESTO, ROSARIO REGLA, ADOLFINA, LYDIA ESTHER, ALEJANDRO REYNALDO, ANGEL JOAQUIN y MARIANA todos de apellidos ALVAREZ ALVAREZ Y LUIS ADOLFO SANCHEZ ALVAREZ, SE ACUERDA: I..., Regístrese y fórmese expediente bajo el número progresivo que le corresponda. II..., III..., IV..., V..., VI..., VII.- Debido a que la denuncia del presente juicio la realizan parientes colaterales del de cujus, una vez que se haya recibido la información testimonial ordenada en los términos de ley, se ordena la publicación del presente proveído por edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; así mismo se manda fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar de origen y fallecimiento de ANA LUISA ALVAREZ ALVAREZ, en el último domicilio del finado, anunciando su muerte sin testar y que OTTO ERNESTO, ROSARIO REGLA, ADOLFINA, LYDIA ESTHER, ALEJANDRO REYNALDO, ANGEL JOAQUIN Y MARIANA todos de apellidos ALVAREZ ALVAREZ Y LUIS ADOLFO SANCHEZ ALVAREZ, hermanos y sobrino de la de cujus reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar los bienes del de cujus, para que comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, contados a partir de la última publicación de edicto. VIII..., IX..., X..., XI..., XII.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma, la LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, Jueza Tercera Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo; a 13 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

1 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. KAREN MALDONADO GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 804/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AGUILAR FRANCO MARIA ESTELA en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS, S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número 000804/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 804/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada MARIA ESTELA AGUILAR FRANCO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 113 fracción VI, 127, 131, 135 fracción V, 265, 275, 287, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A. al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II. En consecuencia, de lo anterior se hace efectivo a la parte demandada el apercibimiento decretado en autos, declarándolo rebelde y por ende presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejo de contestar, debiéndosele notificar en lo subsecuente, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III. En consecuencia, de lo anterior y como se solicita, se manda abrir el presente juicio a prueba, concediéndoles a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan pruebas, el cual empezará a contarse a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído.

IV. Además de notificar al demandado el contenido del presente acuerdo, en la forma que quedó asentado en el punto II del presente proveído, y toda vez que fue emplazado por medio de edictos, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

V. Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe. arc

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2023



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 833/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. . en contra de MARTINEZ RIOS MARIA DEL CARMEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000833/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 833/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 3 tres de octubre del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado OSCAR MATIAS TAVERA en carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 131, 457, 463, 473, 554, 555 y 556 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

II. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, siendo este el Predio Urbano con Casa Habitación, ubicado en el Lote 3 tres, de la Manzana 5 cinco, de la Calle EL HUISACHE, número oficial 111 ciento once, del fraccionamiento "Xochihuacan" en Epazoyucan, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

III. Se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 8 OCHO DE NOVIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$485, 218.99 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "MILENIO" se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día..

VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadoros o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral V deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe.vpr

1 - 2

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 542/2007**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT, SANCHEZ SANCHEZ MARIA DEL PILAR en contra de CORTES ALONSO GLORIA ALEJANDRA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000542/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 542/2007

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado Licenciado VICTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 103 104, 111, 127, 324, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en LOTE NÚMERO 26 VEINTISEIS, DE LA MANZANA 16 DIECISEIS, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 10 DIEZ DE LA CALLE BOSQUES DE LOS ROMEROS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BOSQUES DE SANTIAGO", UBICADO AL ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO DINA, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$455,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el inmueble, los tableros de este H. Juzgado, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

V. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, para que en auxilio de



las labores de este Juzgado, faculte al C. Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y sitios públicos de costumbre, concediéndose un término de 20 veinte días para la diligenciación del mismo, facultándose al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para la debida diligencia del exhorto.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. En virtud de la solicitud del promovente y de lo ordenado en el presente proveído, queda sin efectos el día y hora señalado mediante el punto IV del auto de fecha 23 veintitrés de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 405/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GARCIA BUSTAMANTE NORMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000405/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 405/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 dos de octubre del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado LICENCIADO VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO en carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a la parte actora exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por el perito Arquitecto JOSÉ ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS.

II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

III. Se tiene al promovente exhibiendo en el de cuenta certificado de libertad de gravamen respecto del inmueble motivo del presente juicio.

IV. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito Arquitecto JOSÉ ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

V. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, siendo este el ubicado en SAN GABRIEL NÚMERO 127, LOTE NÚMERO 28 VEINTIOCHO, MANZANA X DIEZ, DEL FRACCIONAMIENTO "LA PROVIDENCIA SIGLO XXI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VI. Se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 7 SIETE DE NOVIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VIII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "Milenio" se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.

IX. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.



X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VIII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XII. Glósense a los autos las documentales que anexa al de cuenta para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe.vpr

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 972/2023**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARTINEZ PONCE MANUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000972/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 972/2023

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 25 veinticinco de agosto del año 2023 dos mil veintitres.

Por presentado MANUEL MARTINEZ PONCE, por su propio derecho y en su calidad de hermano de la de cujus, con su escrito de cuenta y anexos; denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de JULIA PONCE. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1262, 1264, 1265, 1269, 1270, 1276, 480, 1481 fracción I, 1492, 1493, 1500, 1501 del Código Civil del Estado de Hidalgo, 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, 47, 55, 66, 70, 96, 11, 111, 113, 135, 154 fracción V, 291, 762, 770, 771, 776, 777, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se admite la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de JULIA PONCE, ante este Juzgado.

III. Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.

IV. Se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 03 TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida, con citación de la Agente del Ministerio Público Adscrita.

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no Testamento otorgado por la autora de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados realizar también la búsqueda en el RENAT (registro nacional de testamentos).

VI. Una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento de la finada, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS; así mismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII. Sin glosarse a los presentes autos, queda a disposición del denunciante el juego de copias certificadas que exhibe con el escrito que se provee, esto, por resultar innecesarias dentro de esta primera sección.

VIII. Los documentos que se exhiben en el escrito inicial de denuncia, se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IX. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que indica en el escrito de cuenta y autorizados para tales efectos, así como para recibir documentos a los profesionistas que menciona en el de cuenta.

X. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, el Juez Primero Civil en este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quién actúa ante Secretaria de Acuerdos LIC. SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY quien da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 150/2019**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GONZAGA SANCHEZ LUIS ALBERTO, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 150/2019, EN EL CUAL SE DICTÓ LOS AUTOS DE FECHA 26 VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE EN LO CONDUENTE DICE:



Expediente número: 150/2019 Especial hipotecario Tizayuca, Hidalgo, a 26 veintiséis de septiembre de 2023 dos mil veintitrés Por presentados Víctor Yatzell López Caballero y Christian Tapia Pérez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 473, fracción III, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria, se acuerda: I.- Por exhibido avalúo y certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado. II.- Se tiene como base para el remate el avalúo exhibido por el ocursoante con el escrito de cuenta, lo anterior por ser el primero en exhibirse. III.-Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el predio urbano con casa habitación identificado como lote número 2 dos, de la manzana 13 trece, marcado con el número oficial 33 treinta y tres, en calle Circuito Nogal, del fraccionamiento Jardines de Tizayuca II, tercera etapa, del municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca bajo el folio único real electrónico 258042 a favor de Luis Alberto Gonzaga Sánchez. IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10 diez horas del día 14 catorce de noviembre del año en curso. V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$807,000.00 ochocientos siete mil pesos, cero centavos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Milenio y en los lugares públicos de costumbre, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado y en el inmueble motivo del remate. VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VIII.- Con motivo del remate, quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que exhibe el promovente con el escrito de cuenta. IX.- Devuélvasele a los promoventes el documento solicitado, lo anterior previa copia certificada que quede en su lugar, identificación, toma de razón y recibo correspondiente que obre en autos para debida constancia. X.- Por señaladas las listas para efecto de recibir notificaciones, por autorizados para el efecto, así como para recibir documentos y valores e imponerse de autos a las personas señaladas en el de cuenta. XI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la jueza Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe

1 - 2

TIZAYUCA, OCTUBRE DE 2023.- ACTUARIA.- LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



AVISOS DIVERSOS**EDICTO**
DOS VECES

LA LICENCIADA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO, TITULAR DE NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO Y NOTARIA PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN DE VILLAGRAN, ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 27,198 DE FECHA 7 SIETE DE OCTUBRE DEL 2023, SE PROTOCOLIZO LA DILIGENCIA DE RADICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICENTE NIETO SOSA, NOMBRANDOSE COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A LA SEÑORA MINERVA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y COMO ALBACEA AL SEÑOR PAUL ERNESTO NIETO HERNÁNDEZ.

2 - 2

LIC. ALICIA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO
NOTARIA TITULAR.
(RUBRICA)

Derechos Enterados.- 12-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Avisos Diversos
Notaría Pública Número 8 Ocho
Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo

Aviso Notarial

PRIMERA PUBLICACIÓN

Por escritura número **22,471 (veintidós mil cuatrocientos setenta y uno)**, de fecha 23 (veintitrés) de agosto del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Velázquez Villalobos, Notario Adscrito a la Notaria Publica número ocho, se inició la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **Ma. Lourdes Laguna Ferro** también conocida como **María de Lourdes Laguna Ferro**, en la que los señores **Lourdes** y **Carlos Jesús** ambos de apellidos **Oviedo Laguna** aceptaron la Herencia instituida a su favor en el Testamento Público Abierto, con número de escritura 125,487 (ciento veinticinco mil cuatrocientos ochenta y siete), de fecha 09 (nueve) de noviembre del año 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Titular de la Notaria Publico número diecisiete de la Ciudad de México; y el señor **Carlos Jesús Oviedo Domínguez** aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento; manifestó que llevará a cabo el Inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el Suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

1 - 2

Tlaxcoapan, Hidalgo, a 13 de Septiembre del 2023.

A t e n t a m e n t e

Lic. Rodrigo Velázquez Villalobos
Notario Adscrito
Rúbrica

Derechos Enterados.- 17-10-2023



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



EDICTO

DOS VECES

LA LICENCIADA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO, TITULAR DE NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO Y NOTARIA PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN DE VILLAGRAN, ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 27,218 DE FECHA 17 DIESIETE DE OCTUBRE DEL 2023, SE PROTOCOLIZO LA DILIGENCIA DE RADICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BLANCA LIDIA TORRES OROPEZA, NOMBRANDOSE COMO HEREDEROS A SUS HIJOS GABRIEL Y GUILLERMO TREJO TORRES Y COMO ALBACEA AL SEÑOR GABRIEL TREJO TORRES.

1 - 2

LIC. ALICIA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO
NOTARIA TITULAR.
(RUBRICA)

Derechos Enterados.- 18-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 769 setecientos sesenta y nueve y 859 ochocientos cincuenta y nueve, en su segunda parte, ambos del Código de Procedimientos Civiles Vigente, **HAGO CONSTAR:** que de acuerdo con la autorización otorgada por el Tribunal Superior de Justicia, de fecha 17 diecisiete de abril de 2023 dos mil veintitrés, que obra dentro del expediente número 998/2022 novecientos noventa y ocho diagonal dos mil veintidós, del Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, en donde se faculta a esta Notaría para continuar con el procedimiento sucesorio a bienes de **EZEQUIEL ROMERO MONTER**, habiendo aceptado la herencia, como Única y Universal Heredera, así como el cargo de Albacea, ante el Juez mencionado, la señora **MARÍA EUGENIA ROMERO TELLEZ**, por lo cual, esta última procederá a la formulación del inventario correspondiente.- - - - Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.- - - -

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 25 de agosto del 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LIN YU CHONG BENÍTEZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CUATRO, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 19-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA**

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 74 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 24, 25 párrafo primero, 33 fracción I, 34 fracción I, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60 y, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2023; 43, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 62, 63, 74 y, demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 9 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; y, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales SEGUNDO, CUARTO y TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo número 004/2018 mediante el cual se modifica la denominación, integración y objetivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 16 de julio de 2018, por este medio convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica, que deseen participar en **los procedimientos de Licitación Pública Nacional**, con cargo a los recursos autorizados a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2023, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases, en las que se establecen los términos bajo los cuales se desarrollará el procedimiento y se describen los requisitos de participación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA “SEGUNDO PROCEDIMIENTO”			
No. De licitación	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
ASEH/LPN-06/2023	26-oct-23	01-nov-23	07-nov-23
	10:00 horas	10:00 horas	11:00 horas

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	90	Banderitas flechas de colores 11.9 mm x 43,2 mm (96 banderitas)	Pieza
2	15	Chinchetas metálicas de colores caja con 100 chinchetas.	Caja
3	220	Cinta adhesiva transparente 24 mm x 65 m	Pieza
4	90	Cinta canela adhesiva para empaque 48 mm x 50 m	Pieza
5	90	Engrapadora tira completa	Pieza
6	8	Etiquetas adheribles para impresión medidas 2.5 x 2.7 cm (paquete de 750 etiquetas)	Paquete
7	15	Etiquetas adheribles para CD o DVD (paquete de 50 etiquetas)	Paquete
8	15	Etiquetas adheribles para impresión medidas 5.1 x 10.2 cm (paquete de 100 hojas)	Paquete

9	40	Folder tamaño carta con broche metálico de 8 cm, media ceja y de color verde, azul, rojo o negro. (paquete 10 folders c/u varios colores)	Paquete
10	30	Cuaderno profesional con espiral, 100 hojas de papel bond 52g/ m2. Cuadro grande	Pieza
11	30	Cuaderno profesional con espiral, 100 hojas de papel bond 52g/ cuadro chico.	Pieza
12	30	Cuaderno profesional con espiral, 100 hojas de papel bond 52g/ m2 raya.	Pieza
13	5	Libro diario tipo florete de 192 hojas de papel bond 60 g/m2 forma italiana de raya.	Pieza
14	12	Batería alcalina de 1.5 v tipo AA (paquete de 4 piezas)	Paquete
15	22	batería alcalina de 1.5 v tipo AAA (paquete de 4 piezas)	Paquete
16	10	Tachuela cabeza de plástico varios colores y punta de metal paquete con 100 piezas.	Paquete
17	4	Pizarrón de superficie color blanco de 60 x 90 cm, borrable y con marco de aluminio.	Pieza
18	15	Separador de papel bond con 31 divisiones, tamaño carta, cejas plastificadas de distintos colores con perforaciones para carpetas de 2 y 3 arillos. (caja con 12 juegos de 31 divisiones)	Caja
19	20	Tabla de apoyo tamaño carta de madera con sujeta documentos metálicos	Pieza
20	80	Tijeras de oficina 7" hojas de acero inoxidable y mango de plástico.	Pieza
21	2	ENGARGOLADORA MANUAL PARA ARILLO METALICO CARTA/OFICIO Perfora 14 hojas por pasada, Perforación Paso 3:1, Longitud de perforación de 30 cm, formato Oficio y Carta, engargola desde 2 hasta 120 hojas, selector de perforación horizontal, 40 punzones seleccionables, Perforación cuadrada.	Pieza
22	20	Aire comprimido 480 ml de alta presión	Pieza
23	5	Rollo de papel bond para plotter con dimensiones 0.61 m de ancho, 152.4 m de largo y 7.52 de diámetro (24"x500"x3")	Rollo

- I. A partir de la fecha de esta publicación estarán disponibles las Bases de la Licitación para consulta e impresión en la página de Internet: www.aseh.gob.mx y, en la oficina de la Dirección de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Tecnológico de Monterrey No. 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 42086 en Pachuca de Soto, Hidalgo, solo para consulta, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.
- II. Debido a que la Licitación será presencial, los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas que la Convocante indique, ubicada en el domicilio antes referido, en las fechas y horarios establecidos, precisándose que no habrá tolerancia para su inicio.
- III. Los Licitantes participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo vigente, con la clasificación de actividad correspondiente a los bienes relativos a esta Licitación.
- IV. El pago de los bienes objeto de la Licitación se efectuará en moneda nacional, en la fecha pactada en el Contrato; el plazo y lugar de entrega se realizará según Bases.



- V. No podrán participar en la Licitación, las personas que se encuentren en algún(os) supuesto(s) del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, vigente.
- VI. La firma del contrato será dentro de los 15 días siguientes al fallo respectivo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a jueves 19 de octubre de 2023

**L.E. JORGE VALVERDE ISLAS
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 20-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA**

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 74 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 24, 25 párrafo primero, 33 fracción I, 34 fracción I, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60 y, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2023; 43, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 62, 63, 74 y, demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 9 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; y, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales SEGUNDO, CUARTO y TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo número 004/2018 mediante el cual se modifica la denominación, integración y objetivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 16 de julio de 2018, por este medio convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica, que deseen participar en **los procedimientos de Licitación Pública Nacional**, con cargo a los recursos autorizados a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2022 y 2023, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases, en las que se establecen los términos bajo los cuales se desarrollará el procedimiento y se describen los requisitos de participación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE			
No. De licitación	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
ASEH/LPN-07/2023	26-oct-23	01-nov-23	07-nov-23
	13:00 horas	13:00 horas	14:00 horas

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	1	AUTOMOVIL TIPO SEDÁN COLOR PLATA AÑO 2024 CARACTERISTICAS MOTOR Tipo de combustible: Regular; Desplazamiento, l: 1.6; Número y disposición de cilindros: 4L; Torque neto, lb-pie @ rpm: 110 @ 4,000; Tracción: 2WD; Potencia neta, Hp @ rpm: 118 @ 6,300; Transmisión: Manual; Pistón, diámetro y carrera, mm: 78 X 83.6 ; Número de válvulas: 4 por cilindro; Sistema de alimentación de combustible: Inyección Secuencial Multipunto; Relación de compresión: 10.8; Tipo de transmisión: Manual de 5 velocidades	Pieza
2	1	AUTOMOVIL TIPO SEDÁN COLOR PLATA AÑO 2024 CARACTERISTICAS MOTOR Tipo de combustible: Regular; Desplazamiento, l: 1.6; Número y disposición de cilindros : 4L; Torque neto, lb-pie @ rpm: 110 @ 4,000; Tracción: 2WD; Potencia neta, Hp @ rpm: 118 @ 6,300; Transmisión: Xtronic CVT; Pistón, diámetro y carrera, mm: 78 X 83.6; Número de válvulas: 4 por cilindro; Sistema de alimentación de combustible: Inyección Secuencial Multipunto; Relación de compresión: 10.8; Tipo de transmisión: Xtronic CVT.	Pieza



- I. A partir de la fecha de esta publicación estarán disponibles las Bases de la Licitación para consulta e impresión en la página de Internet: www.aseh.gob.mx y, en la oficina de la Dirección de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Tecnológico de Monterrey No. 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 42086 en Pachuca de Soto, Hidalgo, solo para consulta, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.
- II. Debido a que la Licitación será presencial, los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas que la Convocante indique, ubicada en el domicilio antes referido, en las fechas y horarios establecidos, precisándose que no habrá tolerancia para su inicio.
- III. Los Licitantes participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo vigente, con la clasificación de actividad correspondiente a los bienes relativos a esta Licitación.
- IV. El pago de los bienes objeto de la Licitación se efectuará en moneda nacional, en la fecha pactada en el Contrato; el plazo y lugar de entrega se realizará según Bases.
- V. No podrán participar en la Licitación, las personas que se encuentren en algún(os) supuesto(s) del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, vigente.
- VI. La firma del contrato será dentro de los 15 días siguientes al fallo respectivo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a jueves 19 de octubre de 2023

**L.E. JORGE VALVERDE ISLAS
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 20-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de **Licitación Pública Nacional**, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita, a partir del día de su publicación, en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México-Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca, Hidalgo.

Teléfono, 01-771-71-7-9000, Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación	Mantenimiento de Plantas de Energía de Emergencia
Número de la Licitación Pública Nacional	CJPJEH-LPN-17-2023
Volumen a adquirir	1 Concepto (16 subconceptos)
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	25-octubre-2023 - 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01-noviembre-2023 - 11:00 horas
Fallo	07-noviembre-2023 - 12:00 horas
Periodo de publicación de bases	23, 24 y 25 de octubre de 2023

Objeto de la Licitación	Mantenimiento a Subestación Eléctrica
Número de la Licitación Pública Nacional	CJPJEH-LPN-18-2023
Volumen a adquirir	Partida Única
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	26-octubre-2023 - 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01-noviembre-2023 - 12:30 horas
Fallo	07-noviembre-2023 - 13:00 horas
Periodo de publicación de bases	23, 24 y 25 de octubre de 2023

Objeto de la Licitación	Chalecos institucionales
Número de la Licitación Pública Nacional	CJPJEH-LPN-19-2023
Volumen a adquirir	Partida Única
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	26-octubre-2023 - 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01-noviembre-2023 - 14:00 horas
Fallo	07-noviembre-2023 - 14:00 horas
Periodo de publicación de bases	23, 24 y 25 de octubre de 2023

Pachuca de Soto, Hidalgo a 23 de octubre de 2023

Atentamente

L.E. Carlos Fayad Licona

Coordinador General de Administración y
Secretario Técnico de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.-



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional No. **EA-913056988-DIFN73-2023**, y **EA-913056988-DIFN74-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 23 al 26 de Octubre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN73-2023	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS PARA PREPARACIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS, DESPENSA Y HUERTOS
Volumen a adquirir	03 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	27 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	31 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 15:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN74-2023	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (CENTROS ASISTENCIALES)
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	27 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	31 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 15:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE OCTUBRE DE 2023

**MTRO. MARCO DISRAELY GONZÁLEZ CUENCA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 19-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Boulevard Panorámico Cubitos-La Paz número 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, los días del 23 al 24 de octubre para las licitaciones EH-SSH-N81, N82, N83, N84, N85 y N86-2023 y del 23 al 26 para la licitación EH-SSH-N87-2023, de 9:00 a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N81-2023

Descripción de la licitación	Refacciones para Vehículos y Equipos de transporte (Llantas)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	23 de octubre de 2023
Junta de Aclaraciones	25/oct/2023; 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/oct/2023; 09:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N82-2023

Descripción de la licitación	Sustancias Químicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	23 de octubre de 2023
Junta de Aclaraciones	25/oct/2023; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/oct/2023; 10:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N83-2023

Descripción de la licitación	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	23 de octubre de 2023
Junta de Aclaraciones	25/oct/2023; 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/oct/2023; 11:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N84-2023

Descripción de la licitación	Equipo (Termonebulizadora)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	23 de octubre de 2023
Junta de Aclaraciones	25/oct/2023; 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/oct/2023; 12:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N85-2023

Descripción de la licitación	Equipo Para Fumigación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	23 de octubre de 2023
Junta de Aclaraciones	25/oct/2023; 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/oct/2023; 13:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N86-2023

Descripción de la licitación	Sustancias Químicas (Prueba Rápida COVID-19)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	23 de octubre de 2023
Junta de Aclaraciones	25/oct/2023; 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/oct/2023; 14:00 horas



Licitación Pública Nacional EH-SSH-N87-2023

Descripción de la licitación	Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	23 de octubre de 2023
Junta de Aclaraciones	27/oct/2023; 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/oct/2023; 10:00 horas
Periodo de obtención de bases:	Del 23 al 24 de octubre para las licitaciones EH-SSH-N81,N82, N83, N84, N85 y N86-2023 y del 23 al 26 para la licitación EH-SSH-N87-2023

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 de octubre de 2023

C.P. Oscar Zamora Montero

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 19-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA No. 06/2023**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS, MEDIANTE OFICIOS No. SEFINP-A-FAMIB/GI-2023-4063-00014 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023 Y SEFINP-A-FAMIS/GI-2023-4063-00016 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023 Y LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR CON OFICIO NUM. 514.1.679-24/2023 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2023 ASI COMO LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y EVALUACION DE LA SEPH CON OFICIOS: SEPH/SPyE/0640/2023 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023, SEPH/SPyE/0639/2023 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SEPH/SPyE/0727/2023 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y SEPH/SPyE/0726/2023 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
INHIFE-LO-16-2023 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,930.60	03 DE NOVIEMBRE DE 2023	31 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 12:00 HRS.	06 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS.	10 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
REHABILITACIÓN GENERAL DE 4 MÓDULOS; "A", DE 3 AULAS DIDÁCTICAS CON SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE LÁMINA MULTIPANEL, ESTRUCTURA REGIONAL 6.00 X 8.00 MTS.; "B", 2 AULAS ATÍPICAS; "C", DIRECCIÓN Y AULA DIDÁCTICA, ESTRUCTURA REGIONAL LIGERA 5.30 X 6.00 MTS.; "D", SANITARIOS, ESTRUCTURA REGIONAL 6.00 X 8.00 MTS., Y OBRA EXTERIOR EN LA PRIMARIA GENERAL HÉROES DE CHAPULTEPEC CON C.C.T. 13DPR1320S, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TECOLOTLA, MUNICIPIO DE ATLAPEXCO.		120 DIAS NATURALES	27 DE NOVIEMBRE DE 2023	25 DE MARZO DE 2024	\$ 581,000.00
NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
INHIFE-LO-17-2023 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,930.60	03 DE NOVIEMBRE DE 2023	31 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 13:00 HRS.	06 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 11:00 HRS.	10 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 11:30 HRS.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
EDIFICIO DE DOCENCIA UD2 (CONCLUSIÓN), EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA CON C.C.T. 13EPO0005Y, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PARQUE DE POBLAMIENTO SOLIDARIDAD, MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES		128 DIAS NATURALES	22 DE NOVIEMBRE DE 2023	28 DE MARZO DE 2024	\$ 1,478,000.00
NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
INHIFE-LO-18-2023	\$1,930.60	03 DE NOVIEMBRE DE 2023	31 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 11:00 HRS.	06 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 12:00 HRS.	10 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 13:00 HRS.



LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
CONSTRUCCIÓN DE TALLER DE CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, EN ESTRUCTURA U1-C DE 6 E.E., REHABILITACIÓN GENERAL DE UN MÓDULO, ESTRUCTURA U1-C DE 6 E.E., PARA HABILITAR UN TALLER DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, Y OBRA EXTERIOR, EN LA SECUNDARIA GENERAL CUAUHTÉMOC CON C.C.T. 13DES0096X, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PRESAS, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA.		128 DIAS NATURALES	22 DE NOVIEMBRE DE 2023	28 DE MARZO DE 2024	\$ 566,000.00
NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
INHIFE-LO-19-2023	\$1,930.60	03 DE NOVIEMBRE DE 2023	31 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 13:00 HRS.	06 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 13:00 HRS.	10 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 14:30 HRS.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA DE CONCRETO DE 10 M3, REHABILITACIÓN GENERAL DE 1 MÓDULO DE 2 AULAS Y UN MÓDULO DE SANITARIOS, CON DEMOLICIÓN DE LA SEGUNDA AULA POR DAÑOS ESTRUCTURALES, CANCELACIÓN DE FOSA SÉPTICA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE FOSA SÉPTICA Y POZO DE ABSORCIÓN, REHABILITACIÓN DE FIRME EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y OBRA EXTERIOR EN LA PRIMARIA GENERAL VICENTE GUERRERO CON C.C.T. 13DPR0569B, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO.		120 DIAS NATURALES	22 DE NOVIEMBRE DE 2023	20 DE MARZO DE 2024	\$ 679,000.00

I. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: https://inhife.hidalgo.gob.mx/pag/LO/Estatales_2023.html Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: AV. JUAREZ No. 1500, FRACC. CONSTITUCIÓN, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MÉXICO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 3.1, 3.2 Y 3.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN
- 2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE QUE SE INDICA EN LAS BASES DE LA LICITACION.

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: EL LUGAR INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACION.

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA FECHA Y HORARIO INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACION, LA CUAL SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS,



PROYECTOS Y COSTOS, UBICADA EN EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, CON DIRECCIÓN EN AVENIDA JUÁREZ No. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

* SE LLEVARÁN A CABO EN: LA FECHA Y HORARIO SEÑALADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VI. ANTICIPOS

* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

* NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.

* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HGO.; A 23 DE OCTUBRE DE 2023.

RUBRICA
M.A.C. FÉLIX ADRIÁN BRAMBILA MENDOZA
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
OBRAS PÚBLICAS DEL INHIFE

Derechos Enterados.- 19-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES NÚMERO **EA-913005999-N52-2023**, **EA-913005999-N53-2023** Y **EA-913005999-N54-2023** CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://caasim.hidalgo.gob.mx/Transparencia/Licitaciones> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 01 (771) 71-7-43-00 EXT. 1051, 1055 Y 1053, LOS DÍAS 23, 24, 25 Y 26 DE OCTUBRE DE 2023, EN HORARIO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

NÚMERO DE LICITACIÓN	EA-913005999-N52-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN	ARTÍCULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
VOLUMEN A ADQUIRIR	12 CONCEPTOS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	27 DE OCTUBRE DE 2023, 10:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03 DE NOVIEMBRE DE 2023, 09:00 HRS
FALLO	10 DE NOVIEMBRE DE 2023, 10:30 HRS
NÚMERO DE LICITACIÓN	EA-913005999-N53-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	118 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	27 DE OCTUBRE DE 2023, 11:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03 DE NOVIEMBRE DE 2023, 10:00 HRS
FALLO	10 DE NOVIEMBRE DE 2023, 11:00 HRS
NÚMERO DE LICITACIÓN	EA-913005999-N54-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
VOLUMEN A ADQUIRIR	5 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	27 DE OCTUBRE DE 2023, 12:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03 DE NOVIEMBRE DE 2023, 11:00 HRS
FALLO	10 DE NOVIEMBRE DE 2023, 11:30 HRS

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE OCTUBRE DE 2023.

RÚBRICA.
LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 19-10-2023



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO CECYTEH-L1-2023, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <https://www.cecylteh.edu.mx/> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: CIRCUITO EX – HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, EDIFICIO B, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO C.P. 42160, , TELÉFONO: 771-71-707-30 EXT 1036 Y 1046, LOS DÍAS 23 AL 26 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO DE LAS DE 9:00 HRS. A 15:00 HRS.

Objeto de la Licitación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES - ESCOLARES COLECTIVO DEL CECYTE HIDALGO
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	27 DE OCTUBRE DE 2023. 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	01 DE NOVIEMBRE DEL 2023. 10:00 HORAS
Fallo	01 DE NOVIEMBRE DEL 2023. 14:00 HORAS

San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo C.P. 42160
23 DE OCTUBRE DE 2023

RÚBRICA.

Mtro. Sinuhe Jorge Aldrete
Director de Administración

Derechos Enterados.- 18-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N54-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días 23 al 24 de octubre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N54-2023**

Objeto de la licitación	Adquisición de licencias de software.
Fecha de publicación	23/10/2023
Volumen a adquirir	56 partidas
Junta de aclaraciones	25/10/2023, 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2023, 09:30 horas
Fallo	10/11/2023, 15:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 de octubre de 2023.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Médicigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 20-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N55-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 23 al 26 de octubre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N55-2023**

Objeto de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones
Fecha de publicación	23/10/2023
Volumen a adquirir	75 partidas
Junta de aclaraciones	27/10/2023, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2023, 09:30 horas
Fallo	10/11/2023, 14:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 de octubre de 2023.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 20-10-2023



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N56-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 23 al 26 de octubre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N56-2023**

Objeto de la licitación	Adquisición de pupitres
Fecha de publicación	23/10/2023
Volumen a adquirir	Partida única
Junta de aclaraciones	27/10/2023, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2023, 11:30 horas
Fallo	10/11/2023, 14:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 de octubre de 2023.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 20-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N57-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 23 al 26 de octubre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N57-2023**

Objeto de la licitación	Adquisición de torniquetes
Fecha de publicación	23/10/2023
Volumen a adquirir	22 partidas
Junta de aclaraciones	27/10/2023, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2023, 13:00 horas
Fallo	10/11/2023, 15:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 de octubre de 2023.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 20-10-2023



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N58-2023 Segundo Procedimiento** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 23 al 26 de octubre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N58-2023 Segundo Procedimiento**

Objeto de la licitación	Adquisición de impresiones y accesorios de publicidad
Fecha de publicación	23/10/2023
Volumen a adquirir	12 partidas
Junta de aclaraciones	27/10/2023, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2023, 14:30 horas
Fallo	10/11/2023, 16:00horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 de octubre de 2023.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Médicigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 20-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/AJA/008/2023 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.municipioajacuba.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal calle Eustolio Becerra s/n Colonia Centro Ajacuba, teléfono: 778-782-4141 y/o 778-782-4145, los días del 23 al 26 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Patrullas para Seguridad Publica
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	27 de octubre de 2023 a las 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2023 a las 09:00 hrs
Fallo	03 de noviembre de 2023 a las 17:00 hrs

Tula de Allende Hidalgo; a 23 de octubre del 2023.

RÚBRICA.
LIC. FRANCISCO BASURTO ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AJACUBA, HIDALGO.

Derechos Enterados.- 19-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA NÚMERO **MMICH-OP-ADQ-003/2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: www.mineraldelchico.gob.mx Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, TELÉFONO: 7717150994, LOS DÍAS **23 AL 26 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO DE LAS 09:00 HRS. A LAS 16:00 HRS**

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	41 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	27 DE OCTUBRE DEL 2023 A LAS 14:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03 DE NOVIEMBRE DEL 2023 A LAS 10:00 HRS.
FALLO	06 DE NOVIEMBRE DEL 2023 A LAS 14:00 HRS.

MINERAL DEL CHICO A 23 DE OCTUBRE DEL 2023.

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. ALFREDO HERNÁNDEZ MORALES

Derechos Enterados.- 18-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Hacienda**, mediante oficio No. **HACIENDA-V-FAISM/GI-2023-051-004** y **HACIENDA-V-FAISM/GI-2023-051-005** de fecha **6 y 7 de septiembre de 2023 respectivamente**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
2023/FAISM051006-LP-01-2023	\$ 400.00	27 de octubre de 2023	30 de octubre de 2023 10:00 hrs.	30 de octubre de 2023 12:00 hrs.	10 de noviembre de 2023 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
“CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO, LINEA DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MONTERREY, AZOYATLA DE OCAMPO”	90 días naturales	20 de noviembre de 2023	17 de febrero de 2024	\$680,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
2023/FAISM051007-LP-02-2023	\$ 400.00	27 de octubre de 2023	30 de octubre de 2023 11:00 hrs.	30 de octubre de 2023 13:30 hrs.	10 de noviembre de 2023 12:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
“CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO, LINEA DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JALISCO, AZOYATLA DE OCAMPO”	90 días naturales	20 de noviembre de 2023	17 de febrero de 2024	\$800,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Dirección de Concursos y Licitaciones de la Presidencia Municipal ubicada en Calle Francisco I. Madero s/n (Toril) Col. Centro, Pachuquilla Mineral de la Reforma, de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas**. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **“Sistema de Alcantarillado Sanitario, Sistema de Agua Potable y Pavimentación Hidráulica y Sistema de Alcantarillado Sanitario, Sistema de Agua Potable y Pavimentación Hidráulica, respectivamente”**.



III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Calle Monterrey, en la Localidad de Azoyatla de Ocampo y Calle Jalisco en la Localidad de Azoyatla de Ocampo, respectivamente.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de Juntas de la Secretaria de Administracion, ubicada en Calle Francisco I. Madero s/n, Col. Centro, Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Mineral de la Reforma, a 23 de octubre de 2023

LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 20-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA**

CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Francisco I. Madero S/N (toril), Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono: 771 716 06 90, los días del 23,24 y 25 de Octubre del año en curso de las 10:00 horas a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. FOFYR051306-ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA-LP26-2023.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL, ARTÍCULOS Y ENSERES PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE.
Volumen a adquirir	Concepto
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	26 de Octubre del 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Octubre del año 2023 a las 12:00 horas
Fallo	01 de Noviembre del año 2023 a las 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No. REFIS23MR051A692-FORMAS VALORADAS-LP27-2023.

Objeto de la Licitación	SERVICIO DE FORMAS VALORADAS PARA LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO.
Volumen a adquirir	Concepto
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	26 de Octubre del 2023 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Octubre del año 2023 a las 13:00 horas
Fallo	01 de noviembre del año 2023 a las 15:30 horas

Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., a 23 de Octubre de 2023.

PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 20-10-2023



**CONVOCATORIA MULTIPLE
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.****Convocatoria: 17**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional para los procesos número; **MPS-SA-LP-38-2023, MPS-SA-LP-39-2023, MPS-SA-LP-40-2023, MPS-SA-LP-41-2023, MPS-SA-LP-42-2023 y MPS-SA-LP-43-2023**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: www.pachuca.gob.mx. y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la convocante, sita: en Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya no. 29, Colonia Centro del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; los días **23 y 24 de octubre** del año en curso; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs.

Numero de licitación	MPS-SA-LP-38-2023
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA BOMBERO
Volumen a adquirir	Concepto Único
Visita a instalaciones	No aplica
Periodo de obtención de bases	23 y 24 de octubre del 2023
Junta de aclaraciones	25 de octubre del 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre del 2023 a las 10:00 horas
Fallo	31 de octubre del 2023 a las 12:00 horas

Numero de licitación	MPS-SA-LP-39-2023
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS
Volumen a adquirir	12 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Periodo de obtención de bases	23 y 24 de octubre del 2023
Junta de aclaraciones	25 de octubre del 2023 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre del 2023 a las 11:00 horas
Fallo	31 de octubre del 2023 a las 12:30 horas

Numero de licitación	MPS-SA-LP-40-2023
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA SEMÁFOROS
Volumen a adquirir	20 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Periodo de obtención de bases	23 y 24 de octubre del 2023
Junta de aclaraciones	25 de octubre del 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre del 2023 a las 12:00 horas
Fallo	31 de octubre del 2023 a las 13:00 horas

Numero de licitación	MPS-SA-LP-41-2023
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS
Volumen a adquirir	18 partidas
Visita a instalaciones	No aplica



Periodo de obtención de bases	23 y 24 de octubre del 2023
Junta de aclaraciones	25 de octubre del 2023 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre del 2023 a las 13:00 horas
Fallo	31 de octubre del 2023 a las 13:30 horas

Numero de licitación	MPS-SA-LP-42-2023
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
Volumen a adquirir	92 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Periodo de obtención de bases	23 y 24 de octubre del 2023
Junta de aclaraciones	25 de octubre del 2023 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre del 2023 a las 14:00 horas
Fallo	31 de octubre del 2023 a las 14:00 horas

Numero de licitación	MPS-SA-LP-43-2023
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA
Volumen a adquirir	44 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Periodo de obtención de bases	23 y 24 de octubre del 2023
Junta de aclaraciones	25 de octubre del 2023 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre del 2023 a las 15:00 horas
Fallo	31 de octubre del 2023 a las 14:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE OCTUBRE DEL 2023.

**ING. GABRIELA MORALES RÍOS
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.**

Derechos Enterados.- 20-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE TEPEAPULCO

CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.tepeapulco.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Plaza de la Constitución No. 8, Col. Centro, Tepeapulco, Hidalgo, teléfono: 791 913 0612, 913 0455, 913 1812 los días 23, 24 y 25 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° ADQ/RECFIS2023-LIC-07

Objeto de la Licitación	EQUIPO DE CÓMPUTO, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS
Volumen a adquirir	12 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	26 de octubre del 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3 de noviembre del 2023 a las 13:00 horas
Fallo	6 de noviembre del 2023 a las 12:00 horas

MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO. A 23 DE OCTUBRE DEL 2023

LIC. MARISOL ORTEGA LÓPEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 19-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENGO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **PMT-LP-2023-ARREND-002**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: **PRESIDENCIA MUNICIPAL TIANGUISTENGO HIDALGO** Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: **PLAZA JUAREZ S/N COLONIA CENTRO TIANGUISTENGO HGO.**, TELÉFONO: **774 74 4 01 07**, LOS DÍAS **18 AL 25 DE OCTUBRE** DEL AÑO EN CURSO DE LAS **9:00 HRS. A LAS 16:30 HRS.**

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORA 320
VOLUMEN A ARRENDAR	444 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	26 DE OCTUBRE DE 2023 8:30 hrs
JUNTA DE ACLARACIONES	26 DE OCTUBRE DE 2023 9:30 hrs
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	31 DE OCTUBRE DE 2023 9:30 hrs
FALLO	31 DE OCTUBRE DE 2023 12:30 hrs

TIANGUISTENGO HGO. A 18 DE OCTUBRE DE 2023

MTRA. MARIA LUISA JIMENEZ RAMIREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 18-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CONVOCATORIA 34/2023

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM38-2023** cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 23, 24 y 25 de octubre del año 2023 de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Objeto de la Licitación	(Material eléctrico) Adquisición de postes para la dirección de Mantenimiento Urbano
Volumen a adquirir	1 Concepto Único
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2023 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2023 a las 10:00 hrs.
Fallo	03 de noviembre de 2023 a las 12:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 23 de octubre de 2023

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 19-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CONVOCATORIA 38/2023**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM41-2023** cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 23, 24 y 25 de octubre del año 2023 de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de vehículos y equipo terrestre de prevención, nuevos equipados modelos 2024.
Volumen a adquirir	1 Concepto único
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2023 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2023 a las 12:00 hrs.
Fallo	03 de noviembre de 2023 a las 14:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 23 de octubre de 2023

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 19-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA, HIDALGO**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO **01**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: zempoala@hidalgo.gob.mx Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: **LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA, HIDALGO**, TELÉFONO: **743 74 140 88** LOS DÍAS **23, 24, 25, y 26 DE OCTUBRE** DEL AÑO EN CURSO DE LAS **9** HRS. A LAS **15** HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO
VOLUMEN A ADQUIRIR	2000 FOCOS LED 500 LÁMPARAS
VISITA A INSTALACIONES	No aplica
JUNTA DE ACLARACIONES	Jueves 27 de octubre del año 2023 a las 10:00 horas
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	Martes 31 de octubre del año 2023 a las 10:00 horas
FALLO	31 de octubre del año 2023 a las 14:00 horas

LUGAR Y FECHA

Zempoala, Hgo., a 23 de octubre del año 2023

Mtro. J. Jesús Hernández Juárez
Presidente del Comité
Rúbrica

Derechos Enterados.- 18-10-2023

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

